

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

MONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA QUINQUENAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 20 por 100
 ídem id. de 250 ídem..... el 30 por 100
 ídem id. de 500 ídem..... el 40 por 100
 ídem id. de 5.000 ídem..... el 50 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

MONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:
 Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración civil a D. Germán López y Tejado, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos.
 Otros concediendo nacionalidad española a los súbditos marroquíes D. Isaac J. Bendaham, D. Abraham Pinto Benazaquen, D. Samuel Attias Baza y D. Mshomed Abarody.

Ministerio de la Guerra:
 Real orden disponiendo se devuelvan a D. Juan Fuentes García, vecino de Orense, las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo a Jenaro López de Saa.

Ministerio de Marina:
 Real orden concediendo la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito naval, pensionada, al Capitán de fragata D. Saturnino Núñez Graño.

Ministerio de Hacienda:
 Real orden resolutoria de un expediente promovido por el Ayuntamiento de Valdealgordía (Teruel) en solicitud de que se exceptúe a los arrendatarios del arbitrio de pesas y medidas de la doble tributación que se les exige en concepto de contribución industrial.

Ministerio de la Gobernación:
 Real orden disponiendo se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Profesor de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, y la de Letras de la de Oviedo.

Ministerio de Fomento:
 Real orden aprobando los cambios de denominaciones de los contadores de electricidad que se expresan.

Otra aclaratoria del título II, art. 4.º, apartado 4.º, del Reglamento para el régimen de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.
 Otra relativa al nombramiento de personal subalterno para los trabajos de extinción de la langosta en las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real.

Administración central:
GLACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Montalbán.
GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando haber cesado en el cargo de Agente Delegado de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID en la provincia de Guipúzcoa D. Gabriel León, siendo reemplazado por D. Fernando Villamil e Iglesias.
 Estadística general de la Beneficencia en España.
 Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.
HACIENDA.—Relación de las reclamaciones formuladas en el mes de Febrero último por Corporaciones de Beneficencia e Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.
 Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificación de errores padecidas en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.
 Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Diciembre último.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Otorgando a D. Eduardo Wuef la concesión de una marisma en la margen izquierda de la ría de Solía (Santander).

Administración provincial:
Gobiernos civiles de las provincias de Coruña y Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se indican.
Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.—Anuncios de extravío de resguardos talonarios de depósitos.
 Edictos de dependencias de Hacienda citando a individuos que se mencionan.

Administraciones principales de Correos de Barcelona y Salamanca.—Llamando a los individuos que se expresan.
Universidad de Valencia.—Concurso para proveer una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto de Castellón.
 Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribiente para la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.
Universidades de Oviedo y Salamanca.—Anuncios relativos a provisión por concurso de ascenso de Escuelas de primera enseñanza vacantes en estos distritos universitarios.

Administración municipal:
 Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia
 Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
 Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—Alambres del Cantaguz.—Compañía del ferrocarril de Langreo.—Compañía del Norte Africano.—Compañía anónima Parsons.—Sociedad anónima Minas de Minglanilla.—Sindicato para el desagüe de las Minas del Llano del Real.
 Balances de Sociedades, publicados conforme a los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.
 La Propagadora del Gas.—Sociedad de Edificaciones y Reformas urbanas.—Banco Hipotecario de España.
 Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
 Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
 Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.
 Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder a D. Germán López y Tejado, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.
 Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Isaac I. Bendaham, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.
 Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Abraham Pinto Benazaquen, súbdito marroquí.
 Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.
 Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Samuel Attias Baza, súbdito marroquí.
 Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes,

con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Mahomed Abarody, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Juan Fuentes García, vecino de Orense, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia en 17 de Enero de 1906, según carta de pago núm. 147 y 137 del talón del Banco de España, para redimir del servicio militar activo al recluta del reemplazo de 1905 y zona de reclutamiento de Orense, Jenaro López de Saa, una vez que surtió los efectos de la redención de

éste la carta de pago expedida por la indicada Delegación en 17 de Agosto de 1905;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que se efectuó por duplicado la redención del servicio del recluta de referencia, se ha servido disponer que se devuelvan las 1.500 pesetas correspondientes á la carta de pago núm. 147 y 137 del talón del Banco de España, expedida por la Delegación de Hacienda expresada en 17 de Enero de 1906, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente de propuesta de recompensa incoado á favor del Capitán de fragata Don Saturnino Núñez Graño con motivo del levantamiento de plabos en las diferentes comisiones que se le han encomendado, y de las que da cuenta el Sr. Comandante general del Apostadero de Ferrol en comunicación de 30 de Enero próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por ese Estado Mayor y Junta de Recompensas, se ha dignado conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en el punto 3.º del art. 20 del vigente Reglamento de Recompensas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1908.

FERRÁNDIZ

Sres. Presidente de la Junta Superior de Recompensas, General Jefe de la Sección ejecutiva del Estado Mayor Central, Comandante general del Apostadero de Ferrol é Intendente general.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valdealgorta (Teruel) en solicitud de que se exceptúe á los arrendatarios del arbitrio de pesas y medidas de la doble tributación que se les exige en concepto de contribución industrial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el Ayuntamiento de Valdealgorta (Teruel), en 5 de Junio de 1904 dedujo instancia protestando del pago que le había exigido la Hacienda como responsable por las matrículas del contratista del arbitrio de pesas y medidas y pesador medidor, comprendidos en la tarifa 2.ª, núm. 1, y tarifa 5.ª, clase 3.ª, núm. 8, suplican lo, después de alegar las razones que estimó pertinentes á su defensa y en demostración de la improcedencia de tal exacción, que por V. E. se dicte una medida de carácter general, relevando á los arrendatarios del referido arbitrio del doble tributo, el cual, á su entender y por la cuantía, puede perjudicar en sus intereses á los Ayuntamientos, que no hallarían posteros en las subastas, dado lo exiguo de la utilidad á obtener.

Reconociendo la Dirección general de Contribuciones la fuerza de los argumentos aducidos por la citada Corporación municipal, antes de resolver reclamó el informe y opinión de los Jefes de las Inspecciones de algunas provincias, cuyo parecer ha sido contradictorio, pues de los ocho consultados, unos opinan por la subsistencia de las dos cuotas (la de contratista y la de medidor), y otros sólo por la correspondiente á su industria de contratista, si bien es casi unánime el parecer sobre la necesidad de reformar el epígrafe referente á los medidores, sujetando el tributo á una escala de cuotas.

En vista de los informes emitidos, y hecho, mediante ellos, el estudio que motivó la audiencia de los Jefes de las Inspecciones, la Dirección general de Contribuciones, teniendo en cuenta que se trata del ejercicio de dos industrias distintas en dos distintas tarifas inclui-

das; que son independientes las utilidades que por uno y otro concepto percibe el que ejerza ambas, que quien se limita á la administración del arbitrio no debe satisfacer por la industria de pesador, y que la formación de una escala gradual no puede fundarse racionalmente, propone la modificación del núm. 8 de la clase 3.ª de la tarifa 5.ª, en la siguiente forma: «Corredores que se dedican á pesar y medir toda clase de granos y líquidos, carbón y otros efectos semejantes, pagarán cada uno 110 pesetas. Cuando tengan contratado este servicio con los Ayuntamientos, pagarán por separado como contratistas, si se dedican libremente al ejercicio de la industria de corredores que clasifica este epígrafe; pero si se limitan á cobrar el arbitrio de pesas y medidas establecido por el Ayuntamiento, tributarán como tales corredores, conforme á patente de 50 pesetas y el 0'60 por 100 del importe del contrato».

El Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado lo expuesto; y

Considerando que la industria de contratista es en absoluto y totalmente distinta de la de pesador medidor, hallándose tarifada aquélla en la tarifa 2.ª de la contribución por industrial, epígrafe 1.º, y ésta en el 8.º de la clase 3.ª de la tarifa 5.ª ó de patentes:

Considerando que el ejercicio de dos ó más industrias por la misma persona ó entidad, cuando se han clasificado en diferentes tarifas, es caso previsto por el Reglamento de la contribución industrial; que atendiendo á las utilidades que separadamente cada una reporta, ha prevenido en sus artículos 19 y 22 «que quienes ejerzan industrias comprendidas en las tarifas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª pagarán las cuotas correspondientes á cada una de ellas, aunque pertenezcan á una misma tarifa y las ejerzan en un mismo local, ó juntamente con las de la tarifa 1.ª, salvo las excepciones que dichas tarifas contengan»:

Considerando que, dados los expresos términos de esos preceptos, no existe posibilidad legal de acceder á la solicitud deducida por el Ayuntamiento de Valdealgorta:

Considerando que, esto no obstante, los términos del epígrafe 8.º de la clase 3.ª de la tarifa 5.ª deben ser modificados y aclarados, tanto para remediar los perjuicios á que alude dicha Corporación municipal, aunque no frecuentes, posibles, cuanto por aconsejarlo así las razones de equidad que se derivan del estudio de la cuestión y de los informes de los Jefes de las Inspecciones, por no ser justo que quien se limita, cumpliendo el contrato del arriendo del arbitrio, sólo al alquiler de pesas y medidas, á administrar y percibir éste, satisfaga la cuota correspondiente al que con total independencia y libremente ejerza además la industria de corredor de pesas y medidas:

Considerando que por tal motivo, y no siendo posible la determinación de una escala gradual de cuotas conforme á base de población, porque ni la densidad de ésta, ni su riqueza territorial, son datos bastantes para calcular la importancia de la industria de que se trata en cada caso, por depender más de los usos, costumbres y especiales circunstancias de las transacciones y ventas en cada localidad que de aquellos otros antecedentes, deben armonizarse los intereses públicos con los municipales y particulares mediante la aclaración propuesta por el Centro directivo;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que procede aclarar el núm. 8 de la clase 3.ª de la tarifa 5.ª con la edición indicada por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 24 de Enero último.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simuláneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la

clasificación de provincias determinada en la Real orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y los que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar á un curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulta que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta sin ulterior recurso: si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la GACETA DE MADRID quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Balears y Teruel; y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgo, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante por defunción del que la desempeñaba una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que á este concurso podrán aspirar los Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros ó aquellos de las mismas que no estén asignados á Sección alguna determinada.

3.º Que tanto las condiciones que han de reunir los aspirantes como las que se habrán de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

4.º Que los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus nojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que fué anunciada á concurso de traslado por término de veinte días por la Real orden de 26 de Febrero, inserta en la GACETA de 29 de los mismos:

Resultando que no se ha presentado ningún aspirante dentro del plazo legal;

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso de traslado.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

3.º Que á este concurso podrán aspirar los Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales de las Escuelas Normales y de los Institutos en cuyo título administrativo no consten que pertenezcan al Profesorado de la Sección de Ciencias.

4.º Que las condiciones que para la resolución de este concurso habrán de tenerse en cuenta serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

5.º Que los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinadas las tres instancias que presentan con fecha 19 de Octubre de 1907 D. Guillermo Zimmosch, Administrador Delegado, y D. Alberto Oetli, Director Gerente de la Siemens-Schuckert, Compañía anónima Española de Electricidad, referentes, la primera, á los contadores Schueker, aprobados por Real orden de 3 de Julio de 1901; la segunda, á los contadores modelo W 2 y W 10 para corriente alterna, aprobados por Real orden de 25 de Abril de 1906, y la tercera, á los contadores tipo D (modelos D 2 y D 4), aprobados por Real orden de 10 de Octubre de 1907.

Resultando que de sus manifestaciones se desprende respecto á los primeros que dentro del tipo de contador Schueker, ya aprobado, desean que se establezca la designación de modelo G K y modelo G B para los de corriente continua, y modelo G W para los de corriente alternativa; que respecto á los segundos, la casa ha establecido las designaciones de W 2 B y W 2 para los modelos que antes recibían indistintamente la denominación W 2, según que tengan el soporte fijo ó imán de sacudir, haciendo ver que no ha cambiado en lo más mínimo su construcción, y solicitando por ello que en la aprobación oficial citada se comprendan las notaciones W 2 B y W 2. Al mismo tiempo manifiestan que, partiendo del hecho de que estos contadores pueden medir corrientes trifásicas cuando las fases es-

tán igualmente cargadas con sólo multiplicar su lectura por 3, la casa constructora construye contadores de este tipo, en que la lectura viene ya multiplicada por 3, designando estos modelos con la denominación W 2 B d, y solicitando se comprendan en la referida aprobación oficial. Respecto á los terceros, se desprende de sus manifestaciones que la casa constructora ha establecido las designaciones D 2 y D 2 B para los modelos que antes recibían indistintamente la denominación D 2, según que tengan soporte fijo ó imán de sacudir, y análogamente ha establecido también las designaciones D 4 y D 4 B para los modelos que antes recibían indistintamente la denominación D 4, según que tengan ó no el soporte fijo:

Resultando que como quiera que las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores eléctricos de 8 de Junio de 1906 exigen el estudio y aprobación de cada nuevo sistema de contadores que se ofrezca al público, con todos los requisitos que en su capítulo 2.º se establecen:

Resultando que los Ingenieros verificadores oficiales proponen que se acceda á lo solicitado:

Considerando que en el caso presente no se trata de un nuevo sistema de contadores, sino de designar con notaciones distintas modelos ya aprobados, y en lo referente al contador W 2 B d de construir un modelo igual al aprobado, con la única diferencia de que sus indicaciones sirvan para corrientes trifásicas, sin que esta diferencia afecte para nada á ninguno de los elementos esenciales del sistema aprobado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar los cambios de denominaciones citados, entendiéndose, por lo tanto, que las Reales órdenes citadas quedan modificadas en el sentido siguiente:

Real orden de 3 Julio de 1901, aprobatoria del sistema de contadores Schueker. — En lo sucesivo, estos contadores se designarán con las letras G K, G B y G W.

Real orden de 25 de Abril de 1906. — Los modelos W 2 y W 10 se designarán W 2 B, W 2 y W 2 B d.

Real orden de 10 de Octubre de 1907. — Los modelos D 2 y D 4 se designarán D 2 y D 2 B — D 4 y D 4 B, según los casos y aplicaciones que se detallan anteriormente, sin que este cambio de denominaciones les autorice á introducir la más pequeña variación que afecte á cualquiera de los elementos que caracterizan á los sistemas aprobados en dichas Reales órdenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada con fecha 1.º de Febrero del corriente año por varios aspirantes á ingreso en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, solicitando se aclare la forma en que deben presentar el certificado que se determina en el Reglamento vigente de 7 de Junio de 1907, respecto á los dibujos natural, lavado y sombreado al tiralíneas, adorno y paisaje, por no cursarse con tales denominaciones los dibujos en las Escuelas que deben expedir dichos certificados, así como lo que debe entenderse por validez académica para ciertas asignaturas que han de aprobarse en las Universidades, al objeto de saber si pueden cursarse independientemente y el solo objeto de obtener los certificados correspondientes sin sujetarse al plan de estudios que para los efectos académicos han de seguir los que aspiran al título de Licenciado en Ciencias fisicoquímicas:

Visto asimismo el informe emitido por la Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, en el que se manifiesta que los dibujos llamados natural, adorno y de paisaje pueden considerarse comprendidos en lo que con la denominación de Dibujo artístico, primera y segunda parte, se cursan en las Escuelas oficiales de Artes é Industrias, donde además se cursa el dibujo lineal en toda su extensión, y cuyos certificados pueden sustituir á los que se exigen para los dibujos antes expresados en el Reglamento de 7 de Junio de 1907, proponiendo asimismo que para evitar el inconveniente que ofrecen las Escuelas de Bellas Artes, donde se exige un examen de ingreso para estudiar los de figura y el de cursar las dos partes del dibujo artístico en las de Artes é Industrias, pudieran examinarse en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, de dichos dibujos, los aspirantes que lo solicitaran:

Visto también lo que se relaciona en el mencionado informe con el sentido que debe darse á la validez académica de las asignaturas que han de cursarse en las Universidades y se expresan en el título 2.º, artículo y apartado 4.º, del Reglamento vigente ya citado, resultando que, según el espíritu del mismo, basta que se estudien con entera independencia de las demás asig-

naturas de las Facultades de Ciencias, obteniendo el certificado correspondiente de su aprobación, sin atenderse á las condiciones de prelación y orden en que han de cursarse cuando han de surtir efectos académicos para la obtención de los títulos de Licenciados ó Doctores en las Facultades respectivas;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto en el informe de referencia por la Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, ha tenido á bien disponer, como aclaración á lo que se determina en el título 2.º, art. 4.º, apartado 4.º, del Reglamento para el régimen de dicha Escuela, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1907, lo siguiente:

1.º Para la aprobación de los dibujos natural, adorno y de paisaje bastará presentar certificado de haber aprobado en las Escuelas oficiales de Artes é Industrias las dos partes del dibujo artístico, y para los de lavado y sombreado al tiralíneas, certificados de las mismas Escuelas del dibujo lineal en toda su extensión. También podrán solicitar examen de los mencionados dibujos en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos los aspirantes al ingreso en la misma que lo deseen, y su aprobación equivaldrá á los certificados á que se refiere el párrafo anterior.

2.º Las asignaturas que se citan en el título 2.º, artículo y apartado 4.º, y deben estudiarse en las Facultades de Ciencias de las Universidades para su ingreso en dicha Escuela, podrán cursarse con independencia de las demás de la Facultad, sin sujetarse á prelación y orden determinados, al solo efecto de obtener los certificados de aprobación correspondientes, á cuyo fin deberá hacerse constar en la matrícula oficial que sólo se efectúa para incorporar sus estudios á la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente el nombramiento de personal subalterno para auxiliar y vigilar los trabajos de extinción de la langosta en las provincias de Badajoz, Cáceres y Ciudad Real, en las que la plaga reviste mayor intensidad, con lo que podrá darse mayor unidad á los trabajos y obtener economías en el empleo de insecticidas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se nombre dicho personal por los Jefes de Fomento de las provincias respectivas, á propuesta de los Ingenieros del Servicio agronómico, y para satisfacer los gastos que ocasione este servicio, que se expida, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 10 de Septiembre de 1907, un mandamiento de pago á justificar por la cantidad de 1.500 pesetas, á favor del Ingeniero de la Sección agronómica de Badajoz; otro por igual cantidad, á favor del Ingeniero de la Sección de Cáceres, y otro por la suma de 800 pesetas, á favor del Ingeniero Jefe de la región agronómica de Ciudad Real, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 50, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Montalbán se halla vacante, por excedencia de D. Rafael Calvo, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primer turno de los turnos señalados en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de esta anuncio en la GACETA.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

La Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID, con fecha 30 de Marzo último, participa á esta Subsecretaría haber cesado en su cargo el Agente Delegado que tenía nombrado en la provincia de Guipúzcoa D. Gabriel León, el cual ha sido reemplazado en el referido cargo por D. Fernando Villamil é Iglesias.

Lo que se comunica al público y Autoridades en general para su conocimiento y demás efectos; debiendo ordenarse por el Sr. Gobernador civil su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA F

PARTE P BENEFICENCIA F

PROVINCIA D

FUNDACIONES

Número de orden.....	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
1	Se creó de la caridad pública.....	Institución de las Hermanistas de los Ancianos Desamparados.—Están para la asistencia y alimentación de los ancianos.....	27 Julio 1893..	Albacete.....	El propio establecimiento.....
2	D. Juan Carrasco Alfaro.....	Hospital de esta villa.—Para socorrer y asistir a enfermos pobres.....	26 Julio 1611..	La Roda.....	Hoy el Ayuntamiento, por no existir patronos.
3	Se fundación fué obra del Concejo municipal.....	Hospital.—Asilo de Ancianos desamparados.—Asistencia y alimentación de los mismos.....	Se desconoce..	Villarrobledo.....	El propio establecimiento.....
4	Se fundó con fondos particulares esta institución.....	Hospital de San José.—Destinado á los pobres de la ciudad.....	17 Enero 1832..	Alcaraz.....	El Ayuntamiento desde 1885.....
5	D. Gaspar Páez de Barnuevo.....	Hospital de San Julián.—Asistencia de los enfermos pobres de la población.....	18 Sep. 1703..	Chinchilla.....	El Párroco y los Núñez Robres.....
6	D. Juan Gallego de Parraga y doña María Iñiguez.....	Hospital.—Se ha refundido en el Asilo.....	19 Junio 1553..	Hellín.....	Hmo. Sr. Obispo.....
7	El Ayuntamiento y particulares.....	Casa Asilo.—Hospital.....	14 Sep. 1895..	Idem.....	La Superiora.....
8	Idem id.....	Hospital Colegio de párvulos de Nuestra Señora de las Mercedes.—Cuidar á enfermos y ancianos y la enseñanza de párvulos.....	20 Junio 1889..	Casas Ibáñez.....	Lo administra la Superiora de la Compañía de Religiosas Mercesarias.....
9	Conde de Rivadavia y otros.....	Patronato.—Hospital y Caridad.—Ejercer la caridad..	15 Nov. 1800..	Lietor.....	El Ayuntamiento.....
10	Legado de unos labradores por el siglo XVII, cuyos nombres no se conservan.....	Hospital de Caridad.—Albergar á enfermos y transeuntes pobres.....	Se desconoce..	Peñas de San Pedro.....	El Ayuntamiento.....
11	D. Matías y D. Antonio de Ruedas.....	Fundar dos Escuelas públicas para dar enseñanza á los niños pobres de la localidad.....	11 Mayo 1807..	Idem.....	La Junta administrativa de la obra pia.....
12	»	»	»	Albacete.....	»
13	»	»	»	Alborea.....	»
14	»	»	»	Alcalá del Júcar.....	»
15	»	»	»	Elche de la Sierra.....	»
16	»	»	»	Tobarra.....	»
17	»	»	»	Tarazona.....	»
18	»	»	»	Almansa.....	»
19	Se ignora.....	Hospital.....	»	Chinchilla.....	Párroco.....

PROVINCIA D

1	D. Francisco Payá Candela.....	Para que con el producto de las rentas de sus bienes se concedan pensiones de 1.875 pesetas á los individuos de su familia que tomen estado, tanto de matrimonio como eclesiástico.....	15 Oct. 1718..	Biar..... Cañada..... Caudete..... Villena..... Onil.....	Presidente, Sr. Gobernador civil..... Vicepresidente, D. Manuel Gironés..... Vocales: D. Francisco J. Barrera..... — D. Juan Navarro de Castro..... — D. Alfredo Pérez Chapuli..... — D. Manuel Cart..... — D. Antonio Olmos..... — D. José Ors Fluxiá..... — D. Antonio Mandado..... — D. Vicente Sorribes..... — D. Ramón Campos..... — D. Joaquín Bellido Lloréns..... Secretario, D. Francisco Visconti Morata.....
2	D. Sebastián Molina de la Gombarda.....	Para que con el producto de las rentas de sus bienes se concedan pensiones de 600 pesetas á las doncellas pobres al contraer matrimonio.....	23 Sepbre. 1562	Biar..... Benejama..... Caudete.....	Los mismos que la anterior.....
3	D. Manuel Esteve Pastor, Presbítero...	Caja de Ahorros y Banco de Préstamos.....	5 Abril 1903..	Novelda.....	Presidente, D. Manuel Esteve Pastor..... Vicepresidente, D. Trinitario Mira Navarro... Secretario, D. José Altet Mira..... Vicesecretario, D. Francisco Navarro Amorós... Director gerente, D. Eduardo Alonso Isla..... Vocales: D. Juan Rabasco Gómez..... — D. José María Canto Sepúlveda..... — D. Pedro Payá Pertusa.....
4	D. Diego Fernandez Montañés.....	Monte de Piedad y Caja de Ahorros.....	8 Julio 1875..	Alcoy.....	Un Consejo de Administración.....
5	Doña Josefa Mirita y Almuña.....	Obra pia destinada á socorros de pobres presos, enfermos y necesitados.....	17 Feb. 1852..	Alcoy.....	Sr. Cura de la parroquia de Santa María, Don Juan Bautista Escrivá Llorca..... El Sr. Cura Párroco..... El Sr. Alcalde..... D. Sebastián Guillén Martínez..... D. José Francisco Pérez Vidal..... D. Rafael Rico Albusa..... D. Ramón Juan García..... D. José Castelló Gisbert.....
6	Doña Francisca Guillén Martínez.....	Asilo de Ancianos pobres.....	28 Sepbre. 1901	Ibi.....	Administrado por una sección de Hermanistas de los pobres.....
7	Doña Tomasa Verdú Pérez.....	Idem id.....	Enero 1894..	Monóvar.....	Idem id.....
8	Obispo D. Victoriano Guisasaola y Rodríguez.....	Idem id.....	Idem 1883..	Orihuela.....	Idem id.....

(1) Véase la GACETA de ayer.

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTIGULAR⁽¹⁾

DE ALBACETE

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas Cts.	CENSOS Pesetas Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas Cts.	TÍTULOS Pesetas Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas Cts.	CRÉDITOS Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Se sostiene con subvenciones y limosnas que postulan las Hermanas.
»	»	»	»	6.966'26	»	»	»	6.966'26	278'63	No se cobra nada de censos.
»	»	»	»	11.678 81	»	»	»	11.678'81	467'12	Se sostiene con los intereses de sus láminas, subvención, suscripción y limosnas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	3.750	375	»	66.819 64	»	»	»	70.944'64	2.672'79	»
»	263 75	»	303'40	31'55	»	»	»	538'70	1 26	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cobra los censos é intereses del antiguo Hospital y una subvención del Ayuntamiento de 1.500 pesetas.
»	»	»	»	»	»	»	»	25 000	1.000	Se sostiene con 1.000 pesetas que le da el Ayuntamiento y con limosnas.
»	»	»	»	317'92	»	»	»	317'92	12'71	»
»	1.500	»	»	4.007'01	»	»	»	1.507 01	160'47	La renta de estas láminas se invierte en reparar el edificio y en las necesidades de los asilados.
»	8.000	»	»	51.140'53	»	»	»	59.140'53	2 045 62	El Ayuntamiento completa con sus rentas el déficit que resulta para atender á las obligaciones de la primera enseñanza de este pueblo.
»	»	»	»	17.705'48	»	»	»	17.705,48	708'20	Estos son los pueblos que, por no tener establecimientos benéficos, han contestado negativamente, lo mismo que Almansa, que apesar de tener Hospital y bienes y de llamarle la atención repetidas veces, ha contestado que se rige por la ley del 85, y que es exclusivamente municipal.
»	»	»	»	1.937'52	»	»	»	1.937'52	77'50	
»	»	»	»	696 31	»	»	»	696'31	27'85	
»	»	»	»	841'46	»	»	»	841'46	33'66	
»	»	»	»	2 017'42	»	»	»	2.017'42	80 70	
»	»	»	»	1.171'22	»	»	»	1 171'22	46 85	
»	»	»	»	7.563'38	»	»	»	7.563 38	302'54	
»	»	225	»	66.819 64	»	»	»	67.544'64	2.157	
SUMAS TOTALES.....								279.570'30	10.072 90	

DE ALICANTE

»	7.000	46.225	3.515 75	»	»	»	»	56.740'75	2.270'63	»
»	»	»	»	»	287'61	»	»	287 61	11'50	No expresan los títulos á qué fundación pertenecen.
»	»	»	»	»	1.064'40	»	»	1.064'40	42'57	
»	»	»	»	»	12.500	»	»	12.500	500	
»	63.392'25	62.500	»	»	»	»	»	125.892'25	5.157	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	3.062 50	»	»	»	3.062 50	122 50	Es de su propiedad el edificio que ocupa y cuenta como ingresos la subvención de una peseta diaria, que satisface el Ayuntamiento; una suscripción vecinal, que importa unas 50 pesetas mensuales, y las rentas de varias fincas rústicas y urbanas, propiedad de la fundadora, que graciosamente cede, sin perjuicio de que, cuando se encuentre en condiciones, le asegure á dicha fundación rentas definitivas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Costeado por la caridad pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA — SECCION CENTRAL — PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Vigilantes de tercera clase.														
1	D. Simón Cascales Moreno	Murcia	23	Septiembre	1848	59	32	11	27	33	7	5	Cartagena	Tiene servicios militares.
2	Francisco Jiménez Tudela	Idem	7	Julio	1859	48	31	3	»	31	3	»	Murcia	»
3	Robustiano Palomares Maeso	Burgos	24	Mayo	1852	55	30	»	»	30	»	»	Burgos	Tiene servicios militares.
4	Emeterio Gutiérrez Ordóñez	Idem	30	Agosto	1848	59	29	1	23	29	1	23	Idem	»
5	Anastasio Sanjuán Sanz	Guadalajara	»	»	»	»	28	11	20	28	11	20	Zaragoza	»
6	José Martín Picón	Granada	16	Abril	1852	55	28	8	15	28	8	15	Granada	Tiene servicios militares.
7	Domingo Barrio Asensio	Huesca	12	Mayo	1852	55	28	4	»	28	4	»	Huesca	Idem.
8	Francisco Villoldo Jiménez	Murcia	18	Idem	1857	50	28	1	23	28	1	23	Cartagena	Idem.
9	Salvador Bordoy Guerra	Baleares	14	Junio	1855	52	25	8	28	27	9	28	Baleares	Idem.
10	Antonio Ramírez Martín	Málaga	»	»	»	»	25	»	»	25	»	»	Málaga	Idem.
11	Martín Borrego Guerrero	Badajoz	»	»	»	»	24	11	»	24	11	»	Badajoz	»
12	Antonio Oriach Montoliu	Lérida	»	»	»	»	23	7	23	25	7	19	Mahón	Tiene servicios militares.
13	Hilario Mateo Valera	Cuenca	13	Enero	1856	52	22	7	22	22	7	22	Idem	Idem.
14	Antonio Tomás	Salamanca	»	»	»	»	22	6	24	23	5	29	Salamanca	»
15	Lucas Soto Varela	Badajoz	»	»	»	»	21	10	28	21	10	28	Badajoz	Tiene servicios militares.
16	Gaspar de la Espada Aldana	Málaga	»	»	»	»	20	7	»	28	5	26	Málaga	»
17	Ramón Villalobos Hernández	Almería	»	»	»	»	20	7	»	25	11	5	Almería	Tiene servicios militares.
18	Víctor Pérez Suárez	Madrid	»	»	»	»	20	7	»	24	5	»	Guipúzcoa	Idem.
19	Bartolomé Sánchez Sánchez	Málaga	»	»	»	»	20	7	»	21	6	15	Málaga	»
20	Federico Sánchez Pradas	Granada	20	Octubre	1853	54	20	7	»	20	7	»	Idem	Tiene servicios militares.
21	Ricardo González Polvorosa	Palencia	16	Febrero	1856	51	20	6	23	20	6	23	Palencia	Idem.
22	Félix Carrero Losada	Salamanca	21	Idem	1858	49	20	6	1	22	6	14	Segovia	Idem.
23	Domingo Sánchez López	Lugo	30	Marzo	1851	56	20	5	27	26	3	20	Lugo	Idem.
24	Domingo Balibrea Hernández	Murcia	26	Abril	1858	49	20	4	27	20	4	27	Murcia	Idem.
25	Adolfo Villanueva y Pérez	Madrid	»	»	»	»	20	2	28	28	»	12	Cádiz	»
26	José Caballero Suárez	Córdoba	13	Febrero	1862	45	20	»	21	20	»	21	Córdoba	Tiene servicios militares.
27	Antonio Morán Martín	Zamora	»	»	»	»	20	»	19	22	10	20	Sevilla	»
28	Melchor Mora Pardenille	Huesca	»	»	»	»	19	10	13	30	4	6	Zaragoza	»
29	Manuel Fuentes Gil	Alicante	»	»	»	»	19	8	9	28	4	8	Alicante	Tiene servicios militares.
30	Ezequiel Tranque Coca	Valladolid	10	Abril	1856	51	19	5	»	26	3	15	Valladolid	»
31	Francisco Pérez Ortega	Soria	24	Julio	1854	53	19	4	15	22	6	7	Soria	Tiene servicios militares.
32	Ostasio Aguilera Gómez	Albacete	28	Enero	1854	54	19	4	8	28	2	19	Albacete	Idem.
33	Alfonso Palacios Freire	Lugo	21	Idem	1858	49	19	3	27	19	3	27	Lugo	Idem.
34	Mariano Badás Conejo	Valladolid	29	Marzo	1853	54	19	2	3	20	»	4	Medina del Campo	»
35	Simón Gasparino Romero	Huelva	5	Noviembre	1856	51	19	»	24	19	8	26	Huelva	»
36	Marcelino Tubet Higuera	Santander	2	Junio	1862	45	18	11	10	18	11	10	Santander	Tiene servicios militares.
37	José Santos García	Málaga	10	Febrero	1853	54	18	9	15	20	10	15	Málaga	Idem.
38	Francisco Gómez Cortés	Coruña	10	Idem	1850	57	18	6	»	31	3	27	Oviedo	Idem.
39	Joaquín López Amat	Castellón	23	Julio	1854	53	18	6	»	28	3	3	Castellón	Idem.
40	Juan Rodríguez Aguilar	Almería	»	»	»	»	18	6	»	25	11	5	Almería	Idem.
41	Ramón Muñoz Ormeño	Ciudad Real	31	Agosto	1856	51	18	6	»	25	6	29	Alcázar	Idem.
42	Antonio Vicario López	Almería	»	»	»	»	18	6	»	23	9	20	Almería	»
43	Francisco Martín Sanz	Segovia	9	Marzo	1855	52	18	6	»	23	2	19	Segovia	Tiene servicios militares.
44	Agustín Tejedor Martín	Ávila	13	Febrero	1852	55	18	6	»	21	3	28	Ávila	Idem.
45	Gabriel Fernández Delgado	Zamora	24	Abril	1850	57	18	6	»	20	8	»	Zamora	Idem.
46	Juan Antonio Ballesteros Alonso	Salamanca	12	Noviembre	1849	58	18	6	»	20	7	»	Salamanca	Idem.
47	Juan Arza Izurrún	Navarra	8	Julio	1854	53	18	6	»	20	7	»	Navarra	»
48	Jaime Falomir Batalla	Castellón	24	Idem	1855	52	18	6	»	20	7	»	Ciudad Real	»
49	Valentín Núñez Montañana	Burgos	13	Febrero	1856	51	18	6	»	20	7	»	Burgos	Tiene servicios militares.
50	Luis Lorenzo Vázquez	Orense	3	Junio	1863	44	18	6	»	20	7	»	Vigo	Idem.
51	Agustín Bilbao Rodríguez	Granada	18	Enero	1853	55	18	6	»	20	6	27	Granada	Idem.
52	Manuel Ronda Moral	Burgos	9	Septiembre	1855	52	18	6	»	20	6	27	Burgos	Idem.
53	Florencio Antón Miguel	Idem	27	Octubre	1858	49	18	6	»	20	6	24	Idem	Idem.
54	Dalmiro Farina Meda	Pontevedra	4	Agosto	1861	46	18	6	»	20	6	19	Vigo	Idem.
55	Manuel Sotelo Villaverde	Idem	13	Febrero	1857	50	18	6	»	20	6	17	Idem	Idem.
56	Basilio Gómez Amores	Salamanca	21	Septiembre	1855	52	18	6	»	20	6	12	Béjar	Idem.
57	Cristóbal Jiménez Alba	Málaga	»	»	»	»	18	6	»	20	5	21	Málaga	»
58	José Ara Sarasa	Huesca	5	Junio	1849	58	18	6	»	20	3	23	Huesca	Tiene servicios militares.
59	José Visitas Piedras	Pontevedra	13	Diciembre	1859	48	18	6	»	20	3	4	Pontevedra	Idem.
60	Evaristo Almansa Serón	Murcia	27	Febrero	1859	48	18	6	»	20	2	»	Murcia	Idem.
61	José Turón Puyuelo	Huesca	20	Abril	1853	54	18	6	»	20	»	19	Huesca	Idem.
62	Pablo Colom Gelavert	Baleares	26	Junio	1856	51	18	6	»	19	11	15	Baleares	Idem.
63	Mariano Galán Córdoba	Ávila	12	Octubre	1861	46	18	6	»	19	10	19	Ávila	Idem.
64	Cesáreo Ortiz Castro	Valladolid	21	Febrero	1849	58	18	6	»	19	10	18	Burgos	Idem.
65	B as Jiménez Arias	Ciudad Real	31	Agosto	1851	56	13	6	»	19	9	27	Guipúzcoa	Idem.
66	Enrique Gutiérrez Ortiz	Málaga	4	Febrero	1858	49	18	6	»	19	9	18	Málaga	Idem.
67	Cecilio Bedía Santías	Santander	22	Noviembre	1858	49	18	6	»	19	7	9	Santander	Idem.
68	Catalino Expósito	Jaén	1	Mayo	1860	47	18	6	»	19	2	26	Jaén	Idem.
69	Tomás Aguado González	Valladolid	1	Enero	1853	55	18	5	21	23	10	6	Medina del Campo	»
70	Marcelo Madrán Campo	Burgos	16	Idem	1860	48	18	5	21	21	1	28	Valladolid	Tiene servicios militares.
71	Ambrosio Gutiérrez Val	Idem	7	Diciembre	1831	46	18	5	21	20	»	6	Idem	»
72	Francisco Ureña Pulido	Jaén	23	Febrero	1855	52	18	5	13	26	10	7	Jaén	Tiene servicios militares.
73	Ignacio Oliver Roig	Baleares	»	»	»	»	18	5	11	21	3	2	Mahón	Idem.
74	Pedro Carrillo Minguillón	Teruel	»	»	»	»	18	5	8	23	5	28	Zaragoza	»
75	Manuel Redondo Quirce	Palencia	25	Agosto	1860	47	18	5	6	20	6	6	Guadalajara	Tiene servicios militares.
76	Román Resa López	Navarra	18	Noviembre	1853	54	18	5	»	20	3	17	Navarra	Idem.
77	Juan Sastre Amengual	Baleares	24	Idem	1859	48	18	4	26	20	5	26	Baleares	Idem.
78	Julian Velaz Olleta	Navarra	17	Agosto	1852	55	18	4	18	25	4	28	Navarra	Idem.
79	Nadal Orell Muntaner	Baleares	8	Octubre	1853	54	18	4	11	20	5	11	Baleares	Idem.
80	Venancio Pérez Barrera	Soria	18	Mayo	1862	45	18	3	15	18	3	15	Soria	Idem.
81	Rafael Martín Ramos	Málaga	2	Octubre	1851	56	18	3	4	20	5	24	Málaga	Idem.
82	Nicolás Oliva Viscarró	Castellón	29	Enero	1854	54	18	1	23	21	5	3	Castellón	Idem.
83	Pablo Sotelo Expósito	Zamora	25	Idem	1860	48	18	1	21	18	1	21	Valladolid	»
84	Manuel Hidalgo Raya	Córdoba	6	Marzo	1858	49	18	1	3	19	9	23	Córdoba	Tiene servicios militares.
85	Antonio Rico Rodríguez	Sevilla	»	»	»	»	18	»	15	19	11	15	Sevilla	»
86	Federico Triviño Robles	Granada	7	Mayo	1861	46	18	»	9	18	»	9	Granada	Tiene servicios militares.
87	Manuel Díaz Rivera	Coruña	21	Octubre	1855	52	17	11	23	25	3	29	Huelva	Idem.
88	Simón Ruiz Magallón	Zaragoza	»	»	»	»	17	11	20	22	3	21	Zaragoza	»
89	José Jiménez Arcos	Granada	»	»	»	»	17	9	10	18	2	11	Lérida	»
90	Blas Calejero Hernando	Zaragoza	»	»	»	»	17	9	»	20	5	»	Zaragoza	Tiene servicios militares.
91	Juan Pascual Pons	Baleares	12	Octubre	1852	55	17	8	24	17	8	24	Baleares	Idem.
92	José San Román Prada	Zamora	31	Noviembre	1859									

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
9	172	15 Diciembre 1905.	Guerra.....	Antonio Alcalá Jiménez.....	Antonio Alvalá Jiménez.
45	136	Idem.....	Idem.....	Jaime Gostens Badell.....	Jaime Gustens Badell.
632	34	Idem.....	Idem.....	Miguel Puig Boixat.....	Prudencio Martín Huertas.
26	129	19 Diciembre 1905.	Idem.....	Hermenegildo Arnal Serra.....	Hermenegildo Arnal Serra.
85	126	27 Enero 1906.....	Idem.....	José Redonet Punol.....	José Redonets Puyol.
591	10	1 Abril 1906.....	Idem.....	Francisco Aller Muñoz.....	Francisco Aler Núñez.
964	2	17 Abril 1906.....	Idem.....	Juan Canet Maluques.....	Juan Canet Mahiques.
87	91	17 Agosto 1906.....	Idem.....	José Piezna Sánchez.....	José Piernas Sánchez.
349	307	22 Septiembre 1906	Idem.....	Gerardo Carreto Armas.....	Gerardo Carreto Ancos.
756	6	Idem.....	Idem.....	Lázaro Lanceta Ricalde.....	Lázaro Lanceta Recalde.
70	187	8 Enero 1907.....	Idem.....	Eugenio Martínez Sáez.....	Eugenio Martínez Saiz.
1.746	2	17 Marzo 1907.....	Idem.....	Juan Sedo Castellón.....	Juan Sedo Castellvi.
31	222	20 Abril 1907.....	Idem.....	Maximino Pasto Malvido.....	Maximino Pato Malvido.
>	326	Idem.....	Idem.....	Juan Aliat Farre.....	Juan Aliat Farré.
2.355	41	Idem.....	Idem.....	Miguel Sánchez Montalbo.....	Miguel Sánchez Montalbo.
2.583	1	Idem.....	Idem.....	Juan Marget Miralet.....	Juan Margets Miracles.
611	3	5 Mayo 1907.....	Idem.....	Jaime Pertusán Gallardo.....	Jaime Berdurán Gallardo.
3.137	1	27 Julio 1907.....	Idem.....	D. Miguel Utraraín Revuelta.....	D. Miguel Iturrey Revuelta.
521	36	27 Septiembre 1907	Idem.....	Manuel Mas Serracuján.....	Manuel Mas Cerramitjana.
>	119	Idem.....	Idem.....	Francisco Urgel Moro.....	Francisco Urgel Moros.
>	35	20 Octubre 1907.....	Idem.....	Juan Zanqueta Gonzalo.....	Juan Zandusta Gonzalo.
>	60	Idem.....	Idem.....	Martin Pinillos Alidet.....	Martin Pinillos Adalid.
1.831	55	Idem.....	Idem.....	Juan Gausa Berges.....	Juan Jausa Berges.
2.731	5	Idem.....	Idem.....	Mariano Pastor Espejo.....	Mariano Pastor Espeja.
1.203	7	21 Enero 1908.....	Idem.....	José Villegas Escobar.....	José Villena Escobar.
3.233	16	26 Octubre 1907.....	Idem.....	D. Claudio Martín Noguera.....	D. Claudio Martín Nogueras.
11	217	28 Noviembre 1907.	Idem.....	Joaquín Capri Callán.....	Joaquín Capsi y Callao.
3.303	1	10 Diciembre 1907.	Idem.....	Isidro Mora Vinzó.....	Isidro Mora Xinxó.
3.319	1	Idem.....	Idem.....	Carlos Rivera Paniego.....	Carlos Rivero Paniego.
3.550	2	8 Enero 1908.....	Idem.....	Manuel Ródenas Navarro.....	Mariano Ródenas Navarro.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 17 del actual. Madrid 29 de Marzo de 1908.—El Secretario, P. S., E. Gutiérrez-Gamero.—V.º B.º.—El Presidente, Espada.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Diciembre de 1907.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
1	Certificación de novecientos inscripciones.—Deuda consolidada al 5 por 100.—Emisión de 1834.....	3.000.000	>	3.000.000
63	% del Empréstito de 175 millones de pesetas.....	414	>	414
4	Residuos de idem id.....	50'21	>	50'21
20	Cupones 4 por 100 exterior estampillado.....	>	200	200
12	Idem 3 por 100 interior pagados por la Tesorería de esta Dirección.....	>	45	45
27	Primeros Décimos y resguardos del Empréstito de 175 millones de pesetas.....	275'67	>	275'67
46	Documentos Deuda sin interés procedentes del personal.....	11.500	>	11.500
1	Carpeta 5 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	5.000	>	5.000
175	Títulos idem id. id.....	327.500	>	327.500
349		3.344.739'88	245	3.344.984'88
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
2	Inscripciones 4 por 100 interior.—Beneficencia.....	277.028'96	>	277.028'96
4	Idem id. id.—Instrucción pública.....	87.896'33	>	87.896'33
1	Certificación extravío de la inscripción 4 por 100 del 80 por 100 de Propios.....	512'50	>	512'50
1	Inscripción 4 por 100 de Particulares transferibles.....	35.229'69	>	35.229'69
7	Títulos 3 por 100 exterior.—Emisión de 1870.....	79.000	>	79.000
14	Idem 4 por 100 exterior.—Conversion de 1898.....	38.600	>	38.600
5	Idem id. id. estampillado, serie A.—Certificación extravío.....	5.000	>	5.000
1	Idem 3 por 100 interior.—Emisión de 1870.....	250	>	250
11	Idem 4 por 100 interior.—Emisión de 1900.....	202.400	>	202.400
1	Idem id. id.—Emisión de 1900.—Canje.....	500	>	500
19	Residuos 4 por 100 interior.....	3.504'75	>	3.504'75
23	Idem id. de Coloniales.....	500	>	500
14	Idem 3 por 100 interior.....	1.142'98	>	1.142'98
1	Idem 4 por 100 exterior.....	154'70	>	154'70
5	Hojas de cupones del 4 por 100 exterior.....	>	1.500	1.500
1	Carpeta Deuda amortizable 5 por 100.—Canje.....	500	>	500
6	Idem id. id. de la tercera emisión.—Canje.....	32.000	>	32.000
116		764.219'91	1.500	765.719'91
Resumen.				
349	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	3.344.739'88	245	3.344.984'88
116	Idem por conversiones.....	764.219'91	1.500	765.719'91
465	TOTAL GENERAL	4.108.959'79	1.745	4.110.704'79

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Tesorero, Tomás Pérez del Pulgar.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, F. de Torres y Almunia.—Rubricado.—V.º B.º.—El Director general, Alisal.—Rubricado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil del digno cargo de V. S., á instancia de D. Eduardo Woolf, como Director gerente de la Orconera Iron Ore Company Limited, en solicitud de que se le sea concedida una marisma situada en la margen izquierda de la ría de Solía, cuyos linderos son: al N. y O. con terrenos de la Compañía peticionaria, y al S.

y E. con la ría, con destino á la sedimentación de fangos procedentes del lavado de minerales:

Resultando que durante la información pública á que ha sido sometida la petición se ha presentado una oposición á ella por el Ayuntamiento de Villaseca, que ha sido desvirtuada por dicha entidad al emitir su informe respecto de la concesión:

Resultando que de la información oficial realizada se deduce la conveniencia de que se otorgue la concesión con modificaciones esenciales del proyecto, consistentes en la derivación y rectificación del cauce de la ría:

Resultando que los Departamentos de Marina y Guerra han emitido su favorable informe á la concesión que se pretende, si bien el primero impone como condición indispensable para que se otorgue que se lleve á cabo la desviación de la ría:

Considerando que para que se realice dicha desviación tienen que ser desmontados terrenos de propiedad particular, á los que no se puede aplicar la expropiación forzosa sin que se haya declarado la utilidad pública de las obras de que se trata;

De conformidad con la esencia de los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se otorgue la concesión solicitada, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Santander el 15 de Julio de 1902 por el Ingeniero D. Angel de Echevarria, salvo lo que respecto al trazado de los malecones de cerramiento, que deberá ajustarse al que se señale al verificar el replanteo de las obras, de acuerdo entre la Jefatura de Obras públicas y la Dirección facultativa de las obras del puerto.

2.ª La Compañía concesionaria queda obligada á verificar la desviación del cauce de la ría de Solía, en la forma propuesta por el Ingeniero Director de las obras del puerto en su informe, que obra en el expediente. El trazado definitivo de esas obras de desviación formará también parte de las operaciones del replanteo.

3.ª En el proyecto aprobado no podrán introducirse otras modificaciones que las propuestas ó las que de ellas puedan derivarse, y aquellas puramente de detalle y que no afectan á la esencia de dicho proyecto, sometiendo unas y otras previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

4.ª Las obras deberán dar principio dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en el de dos años y medio, á contar desde la misma fecha.

5.ª En el plazo de tres meses, contados á partir de la fecha que se menciona en la condición anterior, deberá la Compañía concesionaria acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, exhibiendo la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Santander, la cantidad de 261'81 pesetas, en calidad de fianza, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para responder del cumplimiento de estas condiciones. Dicha fianza no será devuelta hasta que se haya cumplido la condición 7.ª

6.ª Antes de dar principio á los trabajos, y previo aviso de la Compañía concesionaria, el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó subalterno en quien delegue, procederá, en unión del Ingeniero Director de las obras del puerto, á verificar el replanteo de las obras de desviación de la ría y al de las de cerramiento de la marisma, así como al deslinde de ésta con los terrenos inmediatos. De estas operaciones se levantará un acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente; uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída la aprobación, se entregará otro ejemplar á la Compañía concesionaria, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

7.ª Una vez terminadas las obras de saneamiento y las de desviación de la ría, la Compañía concesionaria avisará al Ingeniero Jefe, para que éste ó el facultativo en quien delegue proceda á reconocerlas. Y si del reconocimiento resultare que habian sido ejecutadas con arreglo al proyecto y plano de replanteo aprobados, habiéndose cumplido lo que se previene en estas condiciones, se hará constar así en acta, que se entenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará igual destino que el señalado para los del acta de replanteo. Una vez aprobada esta acta, procederá la devolución de la fianza que se menciona en la condición 5.ª

8.ª Será obligación de la Compañía concesionaria conservar todas las obras en buen estado, de modo que satisfagan siempre cumplidamente al objeto para que han sido construidas.

9.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

10. La Compañía concesionaria queda obligada á someter en tiempo oportuno á la aprobación del Gobernador civil el proyecto de estanques de sedimentación que hayan de establecerse sobre la superficie concedida, redactado con sujeción á lo que dispone el Reglamento de 16 de Noviembre de 1900 sobre enturbiamiento é infección de cauces públicos; entendiéndose que no podrá darse principio á la decantación de los fangos hasta que haya sido aprobado el referido proyecto.

11. La concesión se hace á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando la superficie concedida sujeta á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral establecidas en la ley de Presupuestos.

12. La concesión de que se trata queda sujeta, por lo que se refiere á la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 acerca de los contratos del trabajo.

13. Si el concesionario no pudiera llegar á un acuerdo con los propietarios de los terrenos particulares, cuya ocupación es necesaria para la desviación de la ría de Solía, procederá á solicitar que se instruya el oportuno expediente de declaración de utilidad pública de las obras, para la aplicación á dichos terrenos de la expropiación forzosa, contando-se los plazos señalados en las cláusulas anteriores á partir de la fecha en que el concesionario pueda entrar en posesión de los indicados terrenos.

14. La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, y una vez declarada, se procederá con arreglo á lo prevenido para estos casos en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y en el Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y al concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de Betanzos para el reemplazo del Ejército del año actual figuran como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento José Reguiera Pinedo, hijo natural de

Doña Dolores; Jesús Rivera López, de Manuela; Francisco Vilarino López, de Eugenio y de Manuela; Antonio Medin Seoane, de Manuel y de Carmen; Juan Amenedo Rodríguez, de José y de Rosa; Rodolfo Martínez Gallego, de D. Gregorio y de Doña Aurora; José Martínez Yáñez, de Juan y de Andrea; Santiago Barrenechea Altiver, de Saturnino y de Jacoba; Andrés García Espiñeira, de Luis y de Rosa, Serafín Teijo Vázquez, de Francisco y de Ramona, y Manuel Penas Vázquez, de Patricio y de María, y como se desconoce su domicilio, se les cita por medio del presente edicto para el juicio de clasificación y declaración de soldados, el domingo 1.º de Marzo, a las nueve de la mañana; advirtiéndoles que de no verificarlo personalmente se les instruirán los expedientes que la ley dispone.

Coruña 25 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo Lara. P—208

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Jaspé Otero, del Ayuntamiento de Santa María de Osa, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que pueda producirse una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 7 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo rubio, ojos idem, nariz y boca regulares, cara redonda, barba ninguna y color bueno. P—209

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Abad Gernade, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y Juana, natural de la parroquia de Crendes, del Ayuntamiento de Abegondo, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con objeto de producir una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 11 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara. P—210

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Constantino Estévez Estévez, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, María Estévez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 24 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color moreno, señas particulares ninguna. P—215

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco, José y Antonio Carbón Otero, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Victorino pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Del Francisco: edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, cara regular, nariz idem, color bueno.

Idem del José: edad treinta años, estatura baja, pelo castaño, ojos claros, cara regular, nariz idem, color bueno.

Idem de Antonio: edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, color bueno. P—216

Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Habiéndose extraviado, en el incendio ocurrido en estas Oficinas provinciales el día 10 de Julio de 1906, un resguardo talonario expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos el día 26 de Febrero de 1904, con los números 79 de entrada y 21 de registro, por pesetas 60, correspondiente al depósito en metálico constituido a nombre de D. José de Silva y Bermúdez para gastos de perito en la operación de deslinde de una finca al sitio del Peralejo, en término de Sanlúcar la Mayor, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 18 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P—218

Habiéndose extraviado, en el incendio ocurrido en estas Oficinas provinciales el día 10 de Julio de 1906, tres resguardos talonarios expedidos por esta sucursal de la Caja de Depósitos el 29 de Septiembre de 1903, 28 de Octubre de 1904 y 30 de Enero de 1906, con los números 181, 155 y 53 de entrada, y 41, 45 y 92 de registro, por pesetas 1.166 40, 248'41 y 500, respectivamente, correspondientes a los depósitos en metálico constituidos a nombre de D. Adolfo Hoyos Limón para responder de cuotas que le fueron asignadas en repartimientos de varlos años por consumos de Constantina, en esta provincia, se previene a la persona en cuyo poder se hallan que los presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art.

título 41 del Reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Sevilla 20 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P—217

Delegación de Hacienda de Jaén.

Por el presente se cita a un viajero desconocido que el día 23 del actual se le aprehendió en la estación del ferrocarril de esta capital un paquete que arrojó al suelo y que contenía una partida de tabaco marca el Cazador y Canilla, procedente de Gibraltar, a fin de que comparezca el día 31 del corriente, a las once, ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 28 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelby. P—221

Inspección provincial de Hacienda de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Arturo Peirón, se le notifica por este medio, previsto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903, para que comparezca en esta oficina a fin de que alegue a su derecho lo que estime pertinente en el expediente que por ocultación en la contribución industrial se le instruye; debiendo advertirle que transcurrido el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito.

Madrid 21 de Marzo de 1908.—Jorge de la Vega Inclán. P—222

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal de Cuentas del Reino, se cita y emplaza a D. Ramón de Orellana y a D. Juan Cabello, Tesorero e Interventor de Hacienda que fueron de esta provincia, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en este periódico oficial, recojan y contesten los pliegos de reparos formulados por el expresado Superior Tribunal de Cuentas a la de ingresos y pazos del Giro mutuo correspondiente al mes de Agosto de 1886; en la inteligencia que de no verificarlo los pararán los perjuicios a que haya lugar.

Málaga 20 de Marzo de 1908.—El Interventor de Hacienda, Cruz Collada. P—213

Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. José Carrillo de Albornoz y García, Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda, en comisión, de la provincia de Gerona.

Hago saber que en la GACETA DE MADRID, núm. 89, se publicó un edicto para hacer una notificación a D. Emilio Llach, de ignorado paradero, y como se padeció error en su redacción, se rectifica del modo siguiente:

Que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por Real orden de 16 de Noviembre próximo pasado, se ha servido desestimar la instancia de D. Emilio Llach Verdagner, en que se solicitaba se revocara el fallo de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 27 de Noviembre de 1903, en el que se desestimaba la reclamación de D. Martín Llach Vilagrán, padre de D. Emilio, en suplica de que se declarara la nulidad de la subasta de una finca que le fué embargada en el término municipal de Vilademar por descubiertos de la contribución territorial.

Lo que se hace público por medio de la GACETA para conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora.

Gerona 20 de Marzo de 1908.—El Tesorero, José Carrillo de Albornoz. P—211

Administración principal de Correos de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, en relación con el art. 140 del mismo Reglamento, por el presente se llama, cita y emplaza a D. José Coca, ó a sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona comparezca por sí ó por medio de representante en forma ante la Sala segunda del citado Tribunal a ejercitar su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía.

Barcelona 17 de Marzo de 1908.—El Administrador principal, Delegado, J. G. Solesio.

Administración principal de Correos de Salamanca.

Por el presente se llama, cita y emplaza a D. Prudencio Herrero, contratista que era de la conducción del correo entre Palencia y Villarramiel en el año 1903, ó a sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Palencia, comparezca por sí ó debidamente representado, en esta Administración principal de Correos a recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores declarados; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Salamanca 14 de Marzo de 1908.—El Delegado, Jacinto Acosta.

Universidad de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Castellón.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además algunas de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las once del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Valencia 23 de Marzo de 1908.—El Secretario general, Pascual Martín. P—225

Se halla vacante en la Secretaría de esta Universidad una plaza de Escribiente para la Facultad de Filosofía y Letras, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que ha de ser provista entre Bachilleres, conforme la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899. Este Rectorado ha dispuesto se anuncie la citada vacante por término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus instancias, escritas de su puño y letra, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, dentro del plazo señalado, en las horas de once a trece, en el Negociado de Personal de la expresada Secretaría.

Valencia 23 de Marzo de 1908.—El Rector, José María Machi. P—224

Universidad de Oviedo.

Primera enseñanza.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 49 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas, este Rectorado acordó anunciar para su provisión en concurso de ascenso las plazas vacantes en este distrito, de la clase, grado y sueldo que se expresa a continuación.

Provincia de Oviedo.—La Escuela Superior de niños de la villa de Luarca, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas y emolumentos legales.

Una Auxiliaría de la Escuela graduada de niños de Oviedo, cuya dotación anual es de 1.375 pesetas.

Provincia de León.—La Escuela elemental de niñas de Puentede Castro, arrabal de la ciudad de León, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y demás emolumentos.

Las Maestras y Maestros aspirantes a dichas Escuelas presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, Negociado de primera enseñanza, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de sus hojas de servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria.

Oviedo 20 de Marzo de 1908.—El Rector, Fermín Canella. P—214

Universidad de Salamanca.

Concurso de ascenso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán, por concurso de ascenso, las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza que a continuación se expresan, y que han correspondido al turno, según los datos remitidos por las respectivas dependencias de este distrito universitario.

PROVINCIA DE SALAMANCA

La elemental de párvulos de Villarino de los Aires y la de niñas de Béjar, ambas con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE ÁVILA

Una elemental de niños, con 1.375 pesetas, y la de niñas de Madrigal de las Torres, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CÁCERES

La de Madroñera primera, Malpartida de Cáceres, Trujillo segunda, y Casar de Cáceres, todas de niñas, con 1.100 pesetas, y la Auxiliaría de la Escuela graduada de niños de Cáceres, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA

La de niños de Zamora (titulada S. Frontis), con 1.375 pesetas; una auxiliaría de la Escuela graduada de niños de Zamora, con 1.100 pesetas, y la de párvulos de Villanueva del Campo, con 1.100 pesetas.

Serán admitidos a este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el art. 48 del Reglamento aludido, no exigiendo los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso que cita la disposición 2.ª de la Real orden de 27 de Abril de 1905.

Las circunstancias de preferencia en el concurso serán las marcadas para el ascenso en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 24 de Marzo de 1908.—El Rector, Miguel de Unamuno. P—223

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de esta villa en 4 de los corrientes a revisar una excepción de talla el mozo Teodoro Martínez Burgos, de esta naturaleza, número 18 del sorteo para el reemplazo de 1902, como debió verificarlo a virtud de comunicación núm. 1.007 de la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo de Burgos, fecha 29 de Noviembre del año último, en razón a que dicho mozo resultó corto para activo a su ingreso en el regimiento Infantería de Garelano, y como se ignora su paradero, se le cita por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, a fin de que se presente ante este Ayuntamiento a ser tallado en el día 31 del corriente mes de Marzo; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará prófugo por la no presentación y le parará perjuicio.

Aranda de Duero 22 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fuentesburo. M—663

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados Mariano Delgado Palenzuela, hijo de Fermín y Eleuteria, que obtuvo el núm. 1 del sorteo; Maria-

no Plaza Paleznuela, hijo de Matías y Teresa, quien obtuvo el núm. 12 del verificado en el año actual, y Segundo Ferrero del Río, hijo de Sebastián y María, que obtuvo el núm. 8 en el sorteo de 1907, con el fin de revisar su talla, no obstante haber sido citados en forma por medio de edicto que se publicó en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción a lo que disponen los artículos 105 de la ley y 86 de su Reglamento, y por sus resultados, esta Corporación, en sesión ordinaria del día 20 del actual, les declaró prófugos, con imposición de psga de gastos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad a fin de ponerlos a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, a los efectos de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de aquéllos, y caso de ser habidos ponerlos a disposición de esta Alcaldía a los efectos correspondientes, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Cueca 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Prócuro Herrero. M—664

Alcaldía constitucional de Cuenca.

Desconociéndose la actual residencia del mozo Francisco Martínez Pérez, núm. 17 del reemplazo de 1907, que en el año anterior tenía su domicilio en Madrid, calle de San Mateo, número 18, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 31 del actual para ser reconocido; en la inteligencia de que si no comparece se le instruirá expediente de prófugo.

Cuenca 23 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Eduardo Muñoz. M—665

Ayuntamiento constitucional de Santaña.

D. Manuel Ramón Palmas Bustillo, Alcalde constitucional de Santaña.

Hago saber que por no haber concurrido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual, a pesar de que fueron citados en debida forma, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

- Ricardo Fernández Guisca.
- Juan Ortiz de la Portilla.
- Angel Descalis de la Paz.
- Tomás Montero Palacio.
- Isidoro Ribera Portillo.
- Raustino Pedro López Solano.
- Vidal Elvazquez Cugat.
- Antonio Francisco Sánchez Armisén.
- Pedro Castiella Anillo.
- José María Toraya Blanco.
- Joaquín Pacificación González Vera.
- Ramón Antonio Casado Jiménez.
- Santaña 23 de Marzo de 1908.—Manuel Ramón Palmas. M—667

Alcaldía constitucional de Trujillo.

No habiéndose presentado ante esta Excm. Corporación a las operaciones de declaración de soldados el mozo Antonio de la Osa Rebolillo, hijo de Rafael y Rosa, natural de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, núm. 24 del sorteo del presente año, ha sido, previo el oportuno expediente, declarado prófugo por este Ayuntamiento y acordado se practiquen las diligencias necesarias de busca, captura y conducción a esta Alcaldía de referido mozo.

Se interesa y ruega a todas las Autoridades se sirvan ordenar la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo para obtener el resultado que se desea.

Trujillo 24 de Marzo de 1908.—El Alcalde, J. María Grande. M—668

Ayuntamiento constitucional del Valle de Tobalina.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, a pesar de estar citados con las formalidades de la ley, los mozos Vicente Veiga Angulo, Benigno Peña Mir, Cecilio Veiga Gómez, Tomás García Martínez, Jerónimo Fernández Manzanas, Lorenzo Gómez Cueva Jilanos, Calixto Fernández Salazar, Jesús Tobalina Ortiz, Avelino Ortiz Ruiz, Juan Salazar Llanos y Juan Oña García, el Ayuntamiento de mi presidencia les ha declarado prófugos con el recargo y demás responsabilidades de la ley.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta; apercibiéndolos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación a disposición de dicha Comisión mixta.

Valle de Tobalina 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Felipe Angulo. M—669

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a un sujeto que vestía pantalón de pana clara, con tapabocas del mismo color, que caminaba en dirección a los Cuatro Caminos y que hujo de la Guardia civil el día 25 de Febrero último y hora de las dos, dejando abandonados dos gallinas vivas y una muerta y un par de botas usadas en la Ciudad Lineal, próximo a la estación, término de Canillejas, para que en el término de ocho días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo sobre sustracción de aves a Francisco Rivero en el pueblo de Barajas, pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo a las Autoridades, Guardia civil e individuos de la policía judicial la detención del referido sujeto, del que no constan más señas, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Alcalá de Henares a 11 de Marzo de 1908.—Miguel Martínez Córdoba.—De su orden, Roque Romero. JO—2301

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de cardos, cuyos señas se expresan a continuación, verificado en la noche del 17 del actual, al sitio rancho denominado el Mármol,

término de Espera, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos cardos, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 25 de Febrero de 1908.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel Rodríguez.

BAEZA

Des pueras jaras, de año y medio, y 14 lechones, de tres meses, colorados, dos de ellos rubios, todos con la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, de la propiedad de Francisco Jurado Valverde, vecino de Espera. JO—1907

BAEZA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Pedro Lechuga Martínez, natural y vecino de Ubeda a la calle del Gallo, casado, jornalero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle auto fecha 4 de Septiembre último, dictado por la Audiencia provincial de Jzén, por el que se acuerda su prisión y ratificación en la causa que contra el mismo se instruyó sobre hurto de espigas de trigo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto y a su conducción, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta cabeza de partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, poniéndolo en conocimiento de este dicho Juzgado y ratificando en su día la prisión.

Dada en Baeza a 24 de Febrero de 1908.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco García. JO—1791

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Isidro Crespo Cuevas, de diez y nueve años, hijo de Félix y Jacinta, soltero, natural de Palomares, vecino de Hiedra-sanciza partido de Atienza, dependiente de comercio, sobre estafa por viajar en el tren sin billete, el cual no ha comparecido al juicio oral que estaba señalado para el 11 del actual, a pesar de la obligación *apud acta* que tiene prestada, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión decretado por la Audiencia provincial de Jzén en 11 del actual en la causa que contra el mismo se instruyó sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto y a su conducción, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta cabeza de partido, y a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, poniéndolo en conocimiento de este dicho Juzgado y ratificando la prisión en el término legal.

Dada en Baeza a 27 de Febrero de 1908.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco García. JO—1867

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama al procesado José García Vázquez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Cartagena vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado, y de conseguirlo, lo pongan a mi disposición.

Dada en Barcelona a 19 de Febrero de 1908.—Pedro Villar.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. JO—1659

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza Pedro M. Sardá, promovidos por D. Antonio Solá y Capdevila, por el presente se hace saber que por auto del día de hoy ha sido declarado en estado de quiebra el expresado comerciante Pedro M. Sardá, conocido entre el comercio por Pedro Morral Sardá.

Barcelona 24 de Marzo de 1908.—El Escribano, Miguel Serrano. X—333

BERGA

D. Ignacio de Leceta y Grijalba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que instruyo sobre lesiones bajo el número 91 de 1907, se cita, llama y emplazo a Ramón Estragués Bove, de veintitrés años, soltero, labrador, vecino que fué de Carenas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado, recibirle declaración indagatoria y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción a la prisión preventiva de ésta, a disposición de este Juzgado.

Dada en Berga a 18 de Febrero de 1908.—Ignacio de Leceta.—Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Betés. JO—1668

BETANZOS

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Manuel Trigo Rico, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y Josefa, soltero, natural y vecino de Villaindrel, labra-

dor, con instrucción, y Andrés Parriños Meduy, de diez y siete años, hijo de José y María, soltero, sastre, natural y vecino de dicha parroquia de Villaindrel, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, expresándose sus señas a continuación, para que en término de ocho días, a contar desde de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser reducidos a prisión por consecuencia de la causa seguida contra los mismos y otros por el delito de lesiones; previéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional por la Superioridad en la mencionada causa.

Betanzos 26 de Febrero de 1908.—Gualberto Ulloa.—De su orden, Manuel Martínez Perfeito.

Señas de los procesados.

El Manuel Trigo Rico es de estatura regular, cara larga, nariz y boca regular, pelo y cejas castaños, sin cicatrices visibles.

El Andrés Parriños Meduy, es de estatura regular, cara redonda, color trigueño, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, y tiene una cicatriz en el labio superior y lado izquierdo. JO—1977

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de Bilbao y su partido, distrito del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Eugenio Arana Arechavala, hijo de Sabina Arechavala, vecino de Deusto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que se sigue por estafa de dos trajes a D. Guillermo Bacot; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Eugenio Arana, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 21 de Febrero de 1908.—Pedro Martínez. Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—1669

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por el presente hago saber que en la mañana del día 1.º del actual, entre las piedras que circunden la playa de Erea-ga, en el barrio de Algorta, de la anteiglesia de Guecho, a la parte derecha, se encontró el cadáver de una mujer, que vestía media negra en la pierna izquierda, y bota del mismo color de cordones, cuyo cadáver era de un metro y 60 centímetros, y le faltaban todas las partes blandas del cráneo y cara, encontrándose al descubierto los huesos, faltándole también las partes blandas de la cavidad torácica y región abdominal, conservando tan sólo algunos pequeños restos; asimismo le faltaban el brazo derecho y pierna del mismo lado, conservando la pierna izquierda y el brazo también izquierdo hasta el codo, habiendo permanecido el cadáver en el agua un tiempo por lo menos de mes y medio.

Lo que se hace público a fin de que, quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver ó al esclarecimiento del delito y de sus circunstancias, lo ponga en conocimiento de este Juzgado; y a la vez, si fuere pariente, instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 21 de Febrero de 1908.—Pedro Martínez. De su orden, Francisco Gaspar, habilitado. JO—2195

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Alvarez Asensio, conocido por Juan Alvarez y Alvarez, de veinte años de edad, hijo de Matías y Susana, de estado soltero, natural de Igea de Cornago (Logroño), de profesión matutero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de terminación dictado en causa que se le sigue sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Juan Alvarez, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 27 de Marzo de 1908.—Pedro Martínez.—Ante mí, Julio Escario. JO—2851

CACERES

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de primera instancia de Cáceres y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por D. Juan Suárez Vivas, mayor de edad, viudo, empleado, y vecino de esta ciudad, como apoderado de Doña Demetria María de las Mercedes Gregoria Calaf Rubio, también mayor de edad, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de la ciudad de Badajoz, cuya representación tiene acreditada en autos, se ha presentado escrito ante este Juzgado, proponiendo el oportuno expediente para que se la declare heredera abintestato de D. Santiago Calaf Rubio, hermano de doble vínculo, que falleció en esta población en 29 de Marzo de 1898, en estado de soltero, sin formalizar disposición alguna testamentaria ni dejar descendientes legítimos, habiendo fallecido también sus padres, D. José Calaf Acedo y Doña María Rubio Sánchez, y cuyo finado era natural de esta población.

En su virtud, y excediendo el caudal hereditario de 2.000 pesetas de conformidad con lo prevenido en el art. 934 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público a fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que la reclamante comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Cáceres a 31 de Marzo de 1908.—José M. Gámez. Cipriano Campillo. X—332

CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Fernando Jiménez Olvera, hijo de Antonio y de María, de trece años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué del Cañón de Jimena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, com-

parezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 29 de Febrero de 1908.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho. JO—1880

CASAS IBAÑEZ

D. Mariano G. de Andía y Llano, Juez de instrucción de Casas Ibañez y su partido.

Por el presente edicto se cita á un tal Ricardo Sáez, que es andaluz, y se encuentra como trabajador en las obras que se verifican en Villa de Ves (Albacete) por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio á prestar declaración en sumario que se instruye en este Juzgado sobre riña y lesiones contra Guillermo García y otros; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Casas Ibañez á 5 de Marzo de 1908.—Mariano G. de Andía.—El Escribano, Agustín Descalzo. JO—2149

CIEZA

El Sr. D. José González Pérez, Juez municipal, Letrado, é interino de instrucción de esta villa por encontrarse usando de licencia el propietario, en auto de hoy, dictado en el sumario sobre estafa contra Domingo Rodríguez Rodríguez, natural de Tapia, provincia de Las Palmas, sin domicilio conocido, ha acordado se emplaze á dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á usar de su derecho, por hallarse terminado el sumario; apercibándole que si no lo verifica se le designarán los que se encuentren de turno.

Cieza 24 de Febrero de 1908.—D. García. JO—1808

D. José González Pérez, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por hallarse usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan López Morote, hijo de Juan y Joaquina, de cuarenta y un años, casado, jornalero, natural de esta villa, y vecino de Abarán, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibándole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de referido sujeto.

Dada en Cieza á 25 de Febrero de 1908.—José González.—Por su mandado, Domingo García Marín. JO—1809

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Adolfo Calero Segovia, de veintitres años de edad, soltero, armero, hijo de Gregorio y de Catalina, natural de Motillén, vecino de Albacete, con habitación en la calle de la Feria, núm. 32, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, que designará en el acto del emplazamiento; con el apercibimiento de que si no lo verifica se le designará los que se encuentren de turno.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de referido sujeto.

Dada en Cieza á 6 de Marzo de 1908.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Domingo García Marín. JO—2151

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Gutiérrez Sánchez, vecino de Serradilla del Llano, cuyas señas y circunstancias al final se dirán, y que se ausentó de su domicilio, ignorando, por lo tanto, su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado é ingresar en la cárcel de este partido por haber sido decretado su prisión por la Audiencia provincial de dicha capital en causa que ante la misma pende por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á esta indicada cárcel, y á mi disposición, á los fines acordados.

Dada en Ciudad Rodrigo á 7 de Marzo de 1908.—Jose Rodríguez Vieitez.—El Escribano, Licenciado Antonio Alvarez.

Señas y circunstancias del procesado ausente.

Isidoro Gutiérrez Sánchez, natural y vecino de Serradilla del Llano, partido de Ciudad Rodrigo, oficio carbonero, de veintiséis años, estado soltero, hijo de Valentín y Cecilia, y ha sido procesado anteriormente por hurto, habiendo cumplido la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesto, siendo sus señas personales: estatura regular, color del rostro moreno, ojos y pelo castaños, y con una grieta en el labio inferior, y viste pantalón de pana negra, faja negra, blusa azul rayada, zapatos blancos y boina azul.

JO—2313

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en la causa que ante este mismo Juzgado se sigue por el delito de falsedad de una certificación, se ha acordado ser citado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al sujeto Joaquín González Pérez, vecino de Bocacara, y que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, aun cuando se dice emigró á la República Argentina, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción indicada, comparezca en este Juzgado con el fin de declarar en mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ciudad Rodrigo 17 de Marzo de 1908.—Antonio Alvarez. JO—2533

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Alvarez, de unos veinticinco años de edad, soltero, sin oficio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de hombres en concepto de preso comunicado.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—1547

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Patricio Canedo Díaz y Casimiro Rosell Musadera, naturales de Kilos (León) y de Barcelona, hijos de Antonio y José, y de Andrea y Pilar, de estado solteros, de oficio labrador y tipógrafo, de veinticinco y veintinueve años de edad, respectivamente, y cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estaturas baja y regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, respectivamente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—1548

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Camiñas Pardo, natural de Madrid, hijo de Alejo y Genoveva, de diez y ocho años de edad, soltero, zapatero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—1549

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Martín Sáez, natural de Fuentes (Ávila), hijo de Miguel y Agapita, de oficio jornalero, casado, de veintiocho años de edad, que habitó, según parece, en la calle del Sombrero, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Febrero de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—1550

MALAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de Doña Angustias Cobos González y D. Luis Cobo Ariño, contra Doña María del Carmen Fernández Azuaga, sus causahabientes y representantes legítimos, declarados en rebeldía, sobre prescripción de hipoteca, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Málaga, á 21 de Febrero de 1908, el Sr. D. Galo Ponte Escartín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de ella; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de Doña Angustias Cobo González, sin profesión, y D. Luis Cobo Ariño, industrial, domiciliados en esta ciudad, representados por el Procurador D. Emilio Baeza Jiménez, y defendidos por el Letrado D. Manuel Chaneta Pinazo, contra Doña María del Carmen Fernández Azuaga, sus causahabientes y representantes legítimos, declarados en rebeldía, sobre prescripción de hipoteca; y

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la hipoteca constituida por escritura pública otorgada ante el Notario D. José Ruiz Cortes en 24 de Mayo de 1886, inscrita en el Registro de la propiedad de Málaga el 11 de Junio del mismo año á favor de Doña María del Carmen Fernández Azuaga sobre tres fincas, de las cuales era entonces dueño D. José de Cobos y Fernández, y lo son hoy D. Luis Cobos Ariño de la primera y tercera, y Doña Angustias Cobos González de la segunda, por valor de 8.591 reales 50 céntimos, 17.183 reales y 8.591 reales 50 céntimos, respectivamente, en cuanto á las fincas primera, segunda y tercera, que son las siguientes: La casa núm. 13, primero, de la calle de San Pablo, que linda por la derecha y espalda con la del 13, segundo, y por la izquierda con la del 11, midiendo una superficie de 61 metros 60 decímetros cuadrados; la casa núm. 13, segundo, de dicha calle de San Pablo, que mide una superficie cuadrada de 348 metros 60 decímetros, y linda por la derecha con la casa número 13, primero; por izquierda la del 13, tercero, y por espalda ó fondo con casa de D. José Mora; y la casa núm. 13, tercero, de la repetida calle de San Pablo, de esta ciudad;

consta su superficie de 69 metros 30 decímetros cuadrados, y sus linderos son: por derecha con la casa núm. 15, y por izquierda y espalda la casa núm. 13, segundo. Y en su consecuencia, mando cancelar los expresados gravámenes, inscritos al folio 153 del tomo 8.º de la Sección de hipotecas del Registro de la propiedad de Málaga.

Así, sin hacer especial condenación de costas, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Galo Ponte.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado así resulta, y lo inserto así conforme con su original, á que el Escribano se remite y da fe.

Y para que, publicándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación á los demandados rebeldes Doña María del Carmen Fernández Azuaga, sus causahabientes y representantes legítimos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se expide el presente.

Dado en Málaga á 7 de Marzo de 1908.—Galo Ponte.—El Escribano, Juan de los Ríos. X—337

MALAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Díaz de la Cruz, alias Tifón, conocido con el nombre de Juan Díaz Narbona, hijo de José y de Francisca, de cuarenta años de edad, de estado casado, natural de Alameda, partido de Archidena, provincia de Málaga, vecino que fue de Alameda, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Enero de 1908.—Juan Infante.—Licenciado Antonio Gil. JO—1551

D. Francisco Brotóns y González de Aller, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Siqueda Barraco, vecino que fue de Benaolén, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Febrero de 1908.—Francisco Brotóns.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—1552

MATARÓ

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonia García, viuda, y cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración indagatoria y notificarla el auto de procesamiento y prisión contra la misma dictado en el sumario que me hallo instruyendo sobre corrupción de menores; apercibéndola que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Antonia García, y en su caso dispongan su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Mataró á 18 de Febrero de 1908.—Miguel Sanjuán.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Malonado. JO—1554

MEDINACELI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido de Medinaceli en el sumario que se instruye por muerte de María Franco Magallón, guardabarrera del paso á nivel establecido en el kilómetro 193 de la línea férrea de Madrid á Zaragoza, jurisdicción de Santa María de Huerta, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se instruye á Sotero García Franco, cuyo domicilio se ignora, del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderle como hijo de la difunta María Franco Magallón, para lo cual se le conceden diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales.

Medinaceli 12 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Carlos de Zumárraga.—El Escribano, Faustino Rodríguez. JO—1555

MIRANDA DE EBRO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama á D. Roque García y D. Constantino Millán, cuyos domicilios y actual paradero se desconocen, así como las demás circunstancias de los mismos, para que en término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por prolongación de funciones; prevenidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Miranda de Ebro 15 de Febrero de 1908.—El actuario, Juan Castillo. JO—1556

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cándido Rubio Matute, representante provincial de La Mutual Franco-Española, en Logroño, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura

de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Madrid de Enero á 18 de Febrero de 1908.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandado, Bonifacio Martínez. JO—1557

MONTEORO

D. Rafael Criado y Piedrola, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Medina, conocido por el Tío Morillo, natural de Alcaucia, provincia de Málaga, de veintiocho á treinta años de edad, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparece en la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito calle Salazar, núm. 4 á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por robo de exaltorias, donde lo tengo acordado; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, al que caso de ser habido pondrán en la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Montoro á 13 de Febrero de 1908.—Rafael Criado. El actuario, Juan Fernández. JO—1558

D. Rafael Criado Piedrola, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, interino á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, pertenecientes á D. Isaac Domingo Barrogo, vecino de Villafranca, las que se duermen hurtadas en la línea denominada Peñas Rubias, término de Antezana, del día 30 al 31 de Enero último, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas y siendo estos habidos se pongan á disposición de detenidos en la cárcel de este partido, y las caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho y declaración del actuario que referencia me encuentro instruyendo.

Dado en Montoro á 15 de Febrero de 1908.—Rafael Criado. El actuario, Licenciado José Bazítez Lara.

Señas de las caballerías.

Una yegua torca, de más de diez años, más de la marca, con blanco.—Un potro, hijo de la anterior, como de un año, negro torca, buena alzada. JO—1559

MORÓN

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, á locales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez Soria se instruye sumario por el delito de robo de 1.800 pesetas al vecino del Coronel Antonio Rodríguez Mateos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Señalados en esta requisitoria la busca y captura de dos denunciados, uno de ellos como de veinte á veinticinco años, bajo vestimenta masculina color asombrado, con blusa interior azul, pantalón oscuro, sombrero de ala ancha negro, en mal estado, y el otro de unos treinta años, alto, vestía ropa de tela azul de obrero, sombrero de ala ancha blanco, barba recién afeitada, ambos armados de escopeta, y que en la noche del 6 del actual, entre siete y diez y media de la misma y en el sitio conocido por las Caleras, término del Coronel, sorprendieron á dicho señor, abduciéndolo por el cuello con una cuerda y amarrando el otro extremo á la cola del caballo que montaba, robándole dicha cantidad.

Morón 13 de Febrero de 1908.—Manuel Barros é Ibarra.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—1560

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Alcázar García, de veintitrés años, soltero, albáñil, y residente en esta ciudad, calle de Caballero, número 18, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se lo declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 17 de Febrero de 1908.—Francisco Sánchez.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—1561

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama al procesado Daniel Moyano Fuentes, hijo de Manuel y Dionisia, de veintiocho años, natural de Carrasosa de Haro y vecino de Cartagana, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado á abonar la cantidad de 40 pesetas que como indemnización debe percibir el ofendido Paulino Caballero Ros en causa sobre lesiones, núm. 294 de 1905, ó sufrir la prisión sustitutoria equivalente; apercibándole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 18 de Febrero de 1908.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, Miguel Soriano. JO—1562

ONTENIENTE

D. Rafael Ubada Puigmoitís, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción por traslación de éste.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Bernabeu Pellos y otros dos, apodado el uno Churre, y el otro Parrao, de ignorado paradero, y cuyas señas después se dirán, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado para responder de los cargos que se les dirije en la causa que instruyo contra Salvador Domingo Escudero sobre robo; bajo apercibimiento que si no comparecen se les declarará rebeldes y los parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dado en Onteniente á 15 de Febrero de 1908.—Rafael Ubada.—Francisco Torneo.

Señas personales.

Tienen sobre veinte ó veintidós años; el primero, natural de Cocentaina y vecino de Játiba, y los otros dos se desconocen estas circunstancias; todos ellos visten blusa, pantalón y gorra claros y alpargatas blancas cerradas, y por los datos que se tienen parece sean de esta región. JO—1563

ORTIGUEIRA

D. Antonio Señoráns Blanco, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita y llama al procesado Luis López Montero, casado y vecino de la parroquia de la Barquera, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión y prestar indagatoria en la causa que se le instruye por allanamiento de morada y amenazas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Ortigueira á 15 de Febrero de 1908.—Antonio Señoráns.—De orden de S. S., Casido Tejeiro. JO—1566

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Jaime Roselló Muntaner, natural de Alaró, vecino de esta ciudad, casado con María Gerbert Bernat, que ha tenido tienda de comercio en el caserío de los Lloislets, carretera de Inca, núm. 155 ignorándose las demás circunstancias y señas personales de dicho Roselló, como también su actual paradero, procesado en causa que se le sigue por alzamiento de bienes y estufa, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta misma requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del distrito de la Catedral, sito en la calle de San Miguel, núm. 86, á prestar declaración indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, y encargo á la fuerza de la Guardia civil y á los funcionarios de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, Jaime Roselló Muntaner, y conseguido, lo conduzcan á la prisión preventiva de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Palma de Mallorca á 12 de Febrero de 1908.—Emilio Vélez.—Ante mí, Juan Bestard. JO—1567

PUESTO DEL ARZOBISPO

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 59 duros en plata, 6 en calderilla y una alcañala con 20 reales, perpetrado en la casa que habita en la Alquería de la Orchueta, anejo de Orpesa, Juan Manuel Moreno y Moreno, en la noche del 18 al 19 de Enero último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca ante este Juzgado á fin de dar en declaración y respondan á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado por expresado delito con el núm. 16 de los de este año, ignorándose el nombre, apellidos y demás circunstancias del repetido autor ó autores.

Dado en Puente del Arzobispo á 15 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Modesto Poladura.—El Escribano, B.ºigno Loarte. JO—1571

PUERTO DE SANTA MARÍA

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Lebrón Aguilar, alias el Arqueño, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de robo; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 11 de Febrero de 1908.—Francisco Summers.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

De veinticuatro años, natural de Benaozar, vecino de Jerez, calle Vizeaño, núm. 10, hijo de Antonio y de María, soltero, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, boca ídem, color sano, cara redonda, vestido con pantalón oscuro, chaqueta clara y sombrero negro. JO—1572

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 7 de orden del corriente año por sustracción de dos cajas de vinos, en el cual, y en providencia de esta fecha, he acordado firmar el presente y otros de igual tenor, rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y ocupación de las dos referidas cajas de vinos, contentando cada una de ellas 12 botellas, de la casa Diez Hermanos, de Jerez de la Frontera, sustraídas el día 18 de Enero último del tren núm. 268, con destino al Trocadero,

ro, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Puerto de Santa María 15 de Febrero de 1908.—Francisco Summers.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—1574

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que referencia, se intruye sumario bajo el núm. 16 del pasado año de 1907 por robo de varios efectos contra Manuel Peña Corbalán y otros, en el que se ha acordado el requerimiento del mismo en la forma que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal á D. José Cantillo Sallera, de cuarenta y ocho años, casado, del comercio y vecino que fué de Sanlúcar de Barrameda.

Y en atención á ignorarse el domicilio y actual paradero de dicho individuo se le ofrece aquel sumario por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y se le instruye del derecho que tiene para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Puerto de Santa María á 8 de Febrero de 1908.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—1575

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Javier Nicolau Hernández, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de disparo; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 18 de Febrero de 1908.—Francisco Summers.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

Hijo de Julio y de Luz, soltero, de veinticuatro años, natural y vecino de esta ciudad y del comercio. JO—1576

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de estufa á Pascual Martín.

Salamanca 17 de Febrero de 1908.—Eugenio Carrera.—El Secretario, Julián Mancebo.

Sujeto cuya busca y captura se interesa.

Vicente Martín Riesco, de estado casado, y vecino de Espino de la Orbada. JO—1584

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de estufa de 400 pesetas.

Salamanca 18 de Febrero de 1908.—Eugenio Carrera.—El Secretario, Julián Mancebo.

Sujeto cuya busca y captura se interesa.

Vicente Martín Riesco, de estado casado, y vecino de Espino de la Orbada. JO—1585

Juzgados municipales.

CABRA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, D. Juan Sánchez Pérez, se cita como denunciado á José Zamora Ortega, por pastar una caballería menor de su propiedad en sementera de la pertenencia de José Serrano Rico, al partido de la Ciruela, de este término, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca, con las pruebas de que intente valerse en favor de su derecho, en la sala audiencia de este Tribunal municipal, calle Cervantes, sin número, donde tendrá lugar el juicio de faltas que se sigue por expresado hecho; apercibándole que de no concurrir al acto del juicio sin alegar justa causa ni hacer uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según está mandado, expido la presente en Cabra (Córdoba) á 20 de Marzo de 1908.—El Secretario, Juan Aguilar. JO—2821

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 513 de orden del año corriente por lesiones de Manuel Lamela Franco contra José Castrillón Reigosa, se ha acordado se cite al primero por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán y D. Francisco Martínez, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la ce-

lebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Manuel Lamela Franco, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 24 de Marzo de 1908.—V.º B.º A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO — 2822

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 551 de orden del año actual por lesiones á Carmen Teruel contra Carlos Jiménez Lorente, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán y D. Francisco Martínez, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Carlos Jiménez Lorente y Carmen Teruel Roque, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 24 de Marzo de 1908.—V.º B.º A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO — 2823

Jurisdicción de Guerra.

FERROL

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Tomás Iglesias Blanco, hijo de Andrés y de Jacinta, natural del Ayuntamiento de Touro, provincia de Coruña, nació en 9 de Abril de 1883, de oficio labrador, estatura un metro 617 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 2 de Febrero de 1908.—Nicanor López. JG—612

D. Rafael Prado Villamayor, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Vicente María Pardo Folguera, hijo de Cayetano y de Filomena, natural de Santo Tomé, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo, nació el día 3 de Junio de 1880, de oficio jornalero, avecinado en su pueblo, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 3 de Febrero de 1908.—Rafael Prado. JG—613

D. Gabriel Vázquez Maquieira, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo en reserva activa Domingo Antonio Gómez Ferrero, hijo de José y de Carmen, natural de Villarmofrio, Ayuntamiento de Montederramo, provincia de Orense, nació el día 27 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, avecinado en Villarmofrio, provincia de Orense, estado soltero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 4 de Febrero de 1908.—Gabriel Vázquez. JG—614

D. Gabriel Vázquez Maquieira, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo en reserva activa Francisco Fernández Moral, hijo de Manuel y de María, natural de Entoma, Ayuntamiento de Valdeorras, provincia de Orense, nació el día 5 de Febrero de 1883, de oficio jornalero, avecinado en Entoma, provincia de Orense, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 4 de Febrero de 1908.—Gabriel Vázquez. JG—615

D. Gabriel Vázquez Maquieira, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo en reserva activa Dietinio Cotado, hijo de Mariana, natural de Coregida, Ayuntamiento de la Vega, provincia de Orense, nació el día 16 de Octubre de 1882, de oficio jornalero, avecinado en Coregida, provincia de Orense, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 4 de Febrero de 1908.—Gabriel Vázquez. JG—616

D. Enrique Cerrada Nogueira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Domingo Gil Fernández, hijo de José y de Josefa, natural de Goyas, Ayuntamiento de Lalin, provincia de Pontevedra, nació el día 18 de Marzo de 1881, de oficio labrador, avecinado en Goyas, provincia de Pontevedra, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 4 de Febrero de 1908.—Enrique Cerrada. JG—691

D. Ricardo Ortiz López, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Manuel Vázquez Diéguez, hijo de José y de Dolores, natural de Poseoso, Ayuntamiento de Rodeiro, provincia de Pontevedra, nació en 18 de Marzo de 1883, de oficio labrador, estatura un metro 550 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 5 de Febrero de 1908.—Ricardo Ortiz. JG—617

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el cabo de este Cuerpo Florentino Rodríguez Vicente, hijo de Engracia, natural de Pereña, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, nació en 12 de Diciembre de 1881, de oficio jornalero, estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 5 de Febrero de 1908.—Manuel Lage. JG—693

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el cabo de este Cuerpo Ramón Noya Castro, hijo de Marcelino y de Josefa, natural de Tordoys, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, nació en 19 de Diciembre de 1888, de oficio labrador, estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 6 de Febrero de 1908.—Nicanor López. JG—618

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Eugenio Castiñeira Vidal, hijo de Juan y de Benita, natural de Tanoy, Ayuntamiento de Abadía, provincia de Lugo, nació en 3 de Mayo de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 645 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 6 de Febrero de 1908.—Nicanor López. JG—619

D. Alfredo Abella Brage, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo José Alvarez Rodríguez, hijo de Tomasa, natural de Campo de San Juan, Ayuntamiento de Lugo, provincia de Lugo, nació en 27 de Abril de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 7 de Febrero de 1908.—Alfredo Abella. JG—643

D. Alfredo Abella Brage, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Maximino López Bonome, hijo de Domingo y de Angele, natural de Coco, Ayuntamiento de Lugo, provincia de ídem, nació en 8 de Abril de 1881, de oficio jornalero, estatura un metro 629 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 7 de Febrero de 1908.—Alfredo Abella. JG—643

D. Guillermo Quintana Pardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el cabo de este Cuerpo Manuel Rial Amoedo, hijo de Ignacio y de Manuela, natural de San Julián de Mancalle, Ayuntamiento de María, provincia de Pontevedra, nació en 16 de Marzo de 1882, de oficio jornalero, estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 7 de Febrero de 1908.—Guillermo Quintana. JG—644

D. Alfredo Abella Brage, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Simón Niva Puga, hijo de Tomás y de María, natural de Calde, Ayuntamiento de Lugo, provincia de idem, nació en 17 de Febrero de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 624 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 7 de Febrero de 1908.—Alfredo Abella. JG—645

D. Ricardo Ortiz López, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Domingo Villón Lojo, hijo de Francisco y de Benita, natural de Grara, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra, nació en 2 de Marzo de 1883, de oficio labrador, estatura un metro 581 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 7 de Febrero de 1908.—Ricardo Ortiz. JG—646

D. Guillermo Quintana Pardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Ricardo Vázquez Nieves, hijo de José y de Ana, natural de Trasestrada, Ayuntamiento de Ríos, provincia de Orense, nació en 17 de Diciembre de 1878, de oficio jornalero, estatura un metro 515 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 7 de Febrero de 1908.—Guillermo Quintana. JG—647

D. Alfredo Abella Brage, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Domingo Antonio Incógnito, natural de Marey, Ayuntamiento de Corgo, provincia de Lugo, nació en 13 de Junio de 1881, de oficio jornalero, estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 8 de Febrero de 1908.—Alfredo Abella. JG—648

D. Guillermo Quintana Pardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Jesús Vázquez Lamela, Ayuntamiento de Gan-

tin, provincia de Lugo, nació el día 19 de Junio de 1881, de oficio labrador, avecinado en Lamela, provincia de Lugo, estatura un metro 630 milímetros, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 11 de Febrero de 1908.—Guillermo Quintana. JG—693

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Garado Figueroa Martínez, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Cornes, Ayuntamiento de Vimianzo, provincia de Coruña, nació en 8 de Enero de 1892, de oficio jornalero, estatura un metro 583 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 11 de Febrero de 1908.—Nicanor López. JG—694

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el cabo de este Cuerpo Manuel Alonso Mon, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Villadrid, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, nació en 31 de Julio de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 622 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 11 de Febrero de 1908.—Nicanor López. JG—695

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo José López Leitón, hijo de José y de María, natural de San Adriano, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo, nació en 28 de Diciembre de 1881, de oficio jornalero, estatura un metro 590 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 11 de Febrero de 1908.—Nicanor López. JG—696

D. Enrique Cerrada Nogueira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Angel López Gayoso, hijo de Pedro y de María Antonia, natural de Leín, Ayuntamiento de Puerto Marín, provincia de Lugo, nació el día 14 de Octubre de 1881, de oficio jornalero, avecinado en Leín, provincia de Lugo, estado soltero, estatura un metro 550 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado indivi-

duo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 12 de Febrero de 1908.—Enrique Cerrada. JG—697

D. Enrique Cerrada Nogueira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Jesús Vázquez Carballo, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Nespereira, Ayuntamiento de Puerto Marín, provincia de Lugo, nació el día 7 de Agosto de 1881, de oficio zapatero, avecinado en Nespereira, provincia de Lugo, estatura un metro 585 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 12 de Febrero de 1908.—Enrique Cerrada. JG—698

D. Santos Pérez Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Fernando Iglesias Pena, hijo de Fortunato y de Juana, natural de Sada, Ayuntamiento de idem, provincia de Coruña, nació en 26 de Octubre de 1881, de oficio hojalatero, estatura un metro 540 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 12 de Febrero de 1908.—Santos Pérez. JG—699

LEGANÉS

D. Julián Jiménez Millas, segundo Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo al recluta de este Cuerpo Vicente García Zarza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Vicente García Zarza para que en término de un mes, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á prestar declaración; en la inteligencia que de no verificarlo se le aplicarán las penas que la ley señala para los desertores.

Por lo cual, y para que se publique en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Leganés á 12 de Febrero de 1908. El segundo Teniente, Juez instructor, Julián Jiménez. JG—709

ANUNCIOS OFICIALES

Alambres del Cadagua. Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 25 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Alonsotegi, á cuyo fin recuerda á dichos señores accionistas lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.

Bilbao 30 de Marzo de 1908.—El Presidente del Consejo de administración, el Conde de Zubiria. X—334

Compañía del Norte Africano.

El Consejo de administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el art. 8.º de los Estatutos, ha acordado pedir á sus accionistas un segundo dividendo pasivo de 20 por 100 sobre las acciones suscritas, cuyo pago deberá efectuarse á partir de 1.º de Mayo próximo, en Madrid, en la Caja del Banco Español de Crédito, pasaje de Recoletos, número 17, y en Paris, en la sucursal del mismo, 69, rue de la Victoire.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Consejo de administración. X—325

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante. Comité de Barcelona.

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones del 4 1/2 por 100, serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, que en el sorteo celebrado en esta fecha, conforme á lo que estaba anunciado, han salido amortizadas las doscientas ochocientas obligaciones que á continuación se expresan:

Números	3.751 á 3.760	Números	81.741 á 81.750
»	24.263 á 24.270	»	89.471 á 89.480
»	25.131 á 25.140	»	95.821 á 95.830
»	29.611 á 29.620	»	97.061 á 97.070
»	35.821 á 35.830	»	98.041 á 98.050
»	41.161 á 41.170	»	100.611 á 100.620
»	43.861 á 43.870	»	108.041 á 108.050
»	67.441 á 67.450	»	111.441 á 111.450
»	71.051 á 71.060	»	125.721 á 125.730
»	77.271 á 77.280	»	148.591 á 148.600
»	77.691 á 77.700		

El pago de las obligaciones mencionadas se efectuará en Madrid y en Barcelona por la Caja de la Compañía, desde el

día 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 289 por los impuestos sobre la amortización.

Barcelona 30 de Marzo de 1908.—El Secretario del Comité, Felipe Blanc. X—328

Compañía anónima Parsons (antes Sturgess y Foley).

Alcalá, 52, Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en los estatutos sociales, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 18 del mes actual, á las doce de su mañana, en el domicilio social de la misma, calle de Alcalá, núm. 52, piso bajo, tienda, al objeto de aprobar el balance y las cuentas correspondientes al ejercicio del año último de 1907, así como también proceder á la lectura de la Memoria y tratar y resolver los demás asuntos pendientes y de competencia de la junta.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Presidente, W. Foley. X—326

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Anuncio.

El Consejo de administración ha acordado convocar á junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las catorce, en que se tratará de cuentas, dividiendo, ampliación del empréstito y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Colegiata, 13, principal derecha, ó en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Secretario, Aurelio Rico. X—327

Sociedad anónima Salinas de Minglanilla.

No habiéndose verificado en primera convocatoria la junta general extraordinaria de accionistas convocada para el día 1.º de Marzo anterior en la GACETA DE MADRID del día 9 de Febrero, se convoca nuevamente para las diez y seis del día 12 del actual en esta Corte (Luna, 33, tercero derecha), cumpliendo lo dispuesto en el art. 32 de los Estatutos, con el fin de examinar y aprobar las cuentas, Memoria, inventario y balance desde el 1.º de Junio al 31 de Diciembre de 1907, y de acordar sobre la venta ó arrendamiento de la mina.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Director Gerente, F. Cano y Lasso. X—335

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1908.

	29 Febrero 1908.	31 Marzo 1908.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España...	6.251.601'78	3.689.274'99
Cartera.....	1.500.000	1.508.233'21
Valores.....	21.133.482'13	23.053.795'35
Préstamos hipotecarios...	110.840.069	111.429.600'82
Idem á corto plazo.....	632.000	632.000
Idem á Corporaciones.....	613.643'29	611.768'03
Mobiliario y material.....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación....	2.479.691'52	2.479.691'52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.763.348'62	1.599.592'53
Préstamos sobre valores y dobles.....	7.047.365	6.584.315
Créditos sobre valores....	1.549.703'53	1.477.608'83
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	1.013.314'47	1.008.805'22
Idem id. vendidas á plazos	429.886'27	430.041'80
Varios.....	782.076'53	931.552'75
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.025.616 79	1.513.934'24
Cuentas corrientes.....	211.670'46	1.061.323'41
Pagarés de Bienes Nacionales.....	4.563'18	4.563'18
Gastos generales:		
Ejercicio de 1907.....	416.309'59	
Idem de 1908.....	77.810'95	111.498'87
Valores nominales en depósito.....	229.492.538'27	229.736.188'27
	417.274.691'38	417.874.788'02
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.742.317'88	3.742.317'88
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	110.310.789'15	111.425.789'15
Varios.....	1.666.237'02	1.532.552'37
Cuentas corrientes.....	11.999.337'42	11.172.215'84
Intereses de anualidades pagados por anticipado..	3.221'26	3.462'44
Idem corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.847.650	2.239.480
Idem y amortización por pagar.....	714.969'45	705.750'63
Efectos á pagar.....	9.823'81	8.031'80
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	3.414.424'95	3.445.810'50
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	1.055.239'34	1.055.239'34
Ejercicio de 1907.....	1.458.202'87	1.041.297'89
Idem de 1908.....	438.795 04	645.506 99
Acreedores por valores nominales en depósito.....	229.492.538'27	229.736.188'27
	417.274.691'38	417.874.788'02

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, F. de Laiglesia. X—336

Sindicato para el desagüe de las Minas del Llano del Beal.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesados en el desagüe del Llano del Beal, que se convocó para las once del día de hoy en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País, por falta de número de señores asistentes, se cita á nueva reunión para la celebración de aquélla, con arreglo al art. 21 del Reglamento, en el mismo local y á las once del día 14 del próximo Abril, recordando á los interesados las advertencias que se hicieron respecto á la acreditación de su personalidad, conforme al artículo 24.

Cartagena 31 de Marzo de 1908.—Por el Presidente, el Sindicato, Antonio de Lara. X—330

Sociedad de Edificaciones y Reformas urbanas.

(COMPAÑÍA ANÓNIMA)

Resumen del balance general de 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
1) Metálico:	
En Caja.....	6.898'65
En el Banco de España.....	9.252'70
	16.151'35
2) Cartera:	
Pagarés hipotecarios.....	388.460
Acciones (segunda serie).....	476.250
Títulos amortizados.....	45.000
	909.710
3) Mobiliario y efectos de escritorio.....	1.838'10
4) Efectos de construcción:	
Materiales.....	55.329'15
Maderas.....	17.919'65
	73.248'80
5) Fincas:	
Rústicas.....	131.939'99
Urbanas.....	326.922 85
	458.862'84
6) Otros inmuebles (almacenes y talleres)..	34.000
7) Enseres y herramientas.....	5.550 50
8) Edificaciones en curso.....	193.143'16
9) Deudores:	
Accionistas.....	7.500
Por cuenta corriente.....	310.205'26
Por anticipos á cuenta.....	10.227'49
	327.932'75
Total.....	2.020.437'50

	Pesetas.
PASIVO	
1) Capital social, 1.500 acciones á 750 pesetas.....	1.125.000
2) Fondo de reserva social.....	35.251'88
3) Reserva para accidentes del trabajo....	3.871'83
4) Depósitos con interés (4 por 100) en cuenta corriente.....	550.356
5) Caja de Ahorros (3 por 100).....	90.563'95
6) Efectos por pagar.....	133.300
7) Acreedores:	
Por cuenta corriente.....	24.400'09
Por anticipos á cuenta de obras..	13.446'90
	37.846'99
8) Dividendos por pagar.....	7.207'50
9) Beneficios:	
Remanentes de ejercicios anteriores.....	5.880'89
Utilidades líquidas de 1907.....	31.158'46
	37.039'35
Total.....	2.020.437'50

Santa Cruz de Tenerife 31 de Diciembre de 1907.—Sociedad de Edificaciones y Reformas urbanas.—J. M. Ballester, Ge. rente. X—329

La Propagadora del Gas.

COMPANÍA ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1907, comprensivo de las operaciones de dicho año.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábricas.....	1.198.506'22
Muebles y ensares.....	1
Caja.....	50.932'80
Efectos á cobrar.....	16.250
Almacenes.....	159.400 30
Ayuntamientos.....	241.393'72
Recaudadores.....	163.464'91
Varios deudores.....	20.997'69
Instalaciones de la Compañía.....	31.583'95
	1.802.530'59
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Fondo de reserva.....	200.467'61
Fondo para amortizaciones.....	306.774'10
Varios acreedores.....	168.745'29
Daños y lucros.....	153.537'88
Intereses á liquidar.....	31.005'71
	1.802.530'59

S. E. ú O.—Barcelona á 31 de Diciembre de 1907.—El Director Gerente, Raimundo Vilaclara. X—331

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Abril de 1908, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CERRAR	
	Día 31.	Día 1.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	83,95	83,29
Idem K, de 25.000 idem id.....	84,75 y 83,95	83,30
Idem D, de 12.500 idem id.....	84,25 y 20	83,45 50 y 40
Idem C, de 5.000 idem id.....	85,10-20 y 10	84,30-25 y 20
Idem B, de 2.500 idem id.....	85,55	84,70-65 y 60
Idem A, de 500 idem id.....	85,60 y 55	81,80-70 y 35
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....	85,55	
En diferentes series.....	85,40-60 y 50	81,50-35 y 20
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	101,75	101,75
Idem K, de 25.000 idem id.....	101,75-80 y 75	101,75 y 80
Idem D, de 12.500 idem id.....		101,75
Idem C, de 5.000 idem id.....	101,80	101,75
Idem B, de 2.500 idem id.....	101,85 y 90	
Idem A, de 500 idem id.....	101,80 y 90	101,75
En diferentes series.....	101,80 y 85	101,75
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	458,50	
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	413,50 y 413,00	413,00
Banco hipotecario de España, idem.....	224,50	224,50
Idem id., cédulas al 4 %, 500 ptas.....	103,75 y 103,05	
Idem id., idem al 4 %, 100 idem.....		
Banco de Castilla, acciones.....	90,00	
Banco Hispano Americano, idem.....		
Banco español de crédito, idem.....		115,00
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.532.900	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	383.500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	0.000	
Acciones del Banco de España.....	1.000	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	22.500	
Idem del Banco Hispano Americano.....	0.000	
Idem de la compañía Arrendataria de Tabacos.....	4.500	
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.....	114,775	114,775
London, á la vista.....	28 805	

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1908.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducido á 0° y en milímetros	TEMPERATURAS		Humedad en partes por 100.	Vientos en milímetros.	Nubes en diezos del viento.	Estado del cielo.
		Solo.	Humedad.				
12 de la noche.....	712 41	14 6	9 7	6,6	52	NW.....	Viento..... Despejado.
3 de la mañana.....	711,23	9 5	7 1	6 4	72	NW.....	Brisa..... Idem.
6 de la mañana.....	711,46	15 7	12 0	8,6	65	W.....	Idem ligera. Idem.
9 del día.....	710 87	21,1	14,3	8,7	46	SE.....	Calma..... Nuboso.
12 de la tarde.....	709 44	22 4	12,7	6,0	30	ESE.....	Brisa ligera. Despejado.
3 de la tarde.....	709,18	19,0	11,0	5,7	35	E.....	Idem..... Idem.
6 de la noche.....	709,69	14 6	8,5	5,3	43	NE.....	Brisa..... Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		23 9					Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 333,4
Idem mínima.....		7 2					Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 3 23
Diferencia.....		16,7					Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... 2 39
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		32,2					Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....		54,6					Sol completamente despejado..... 10 h 39 m
Diferencia.....		22,4					Sol entrevelado por nubes ó vapores..... 0 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		34,2					Total de insolación durante el día..... 11 h 20 m
Idem mínima idem.....		5,3					
Diferencia.....		28,9					

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Miércoles 1.º de Abril de 1908.

Table with multiple columns: Observaciones meteorológicas de España y del extranjero. Columns include location, time, temperature, wind direction, and weather conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices. Columns: Descripción, Precio. Includes items like 'Nueva ley Electoral', 'Reglamento de Telégrafos', etc.

Table listing publications with prices. Columns: Descripción, Precio. Includes items like 'Contratación de servicios provinciales', 'Reglamento de la ley de Casa', etc.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

*** PONTEJOS, 8 *** TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS *** OBRAS ILUSTRADAS *** OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8 — IMPRESA — Teléfono 75

SANTOS DEL DÍA

San Francisco de Paula, confesor y fundador.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 5 y 3/4.—El genio alegre. PRINCESA.—A las 9.—Señora ama.—De pequeñas causas... LARA.—A las 8 y 1/2.—[Francfort — Zarzamora.—La escondida senda. ZARZUELA.—A las 7.—La patria chica.—Santos é Meigas. El Maestro Campanone.—Pepe Botellas, dos actos en sección sencilla. COMICO.—A las 7.—Ki-tha y Phon.—Camino de flores.—¡Hasta la vuelta!—Alma de Dios. ESLAVA.—A las 7.—Carne fiaca.—El aire y Apaga y vámonos.—La alegre trompetería.—La carne fiaca.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Includes 'Primera clase... 20 pesetas', 'Segunda ídem... 12', 'Tercera ídem... 8'.